

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS**



**VIOLENCIA SÍMBOLICA EN LAS REDES SOCIALES SEGÚN LA
LEGISLACIÓN SALVADOREÑA**

**TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS**

PRESENTADO POR:

SALVADORA AQUINO ASENSIO.

CARINA MARYORIS MOLINA VILLATORO.

ROSA ESTEFANYA PREZA AMAYA.

DOCENTE ASESOR:

MSC. ALEJANDRO BICMAR CUBÍAS RAMÍREZ.

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DE 2019.

TRIBUNAL CALIFICADOR

LIC. ERIC NAPOLEÓN LÓPEZ ÁGUILA
PRESIDENTE

LIC. WILLIAM ERNESTO SANTAMARÍA ALVARENGA
SECRETARIO

MSC. ALEJANDRO BICMAR CUBÍAS RAMÍREZ
VOCAL

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Msc. Roger Armando Arias

RECTOR

Dr. Raúl Ernesto Azcúnaga López

VICERECTOR ACADEMICO

Ing. Juan Rosa Quintanilla

VICERECTOR ADMINISTRATIVO

Ing. Francisco Antonio Alarcón Sandoval

SECRETARÍO GENERAL

Lic. Rafael Humberto Peña Marín

FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata

DECANA

Dr. Edgardo Herrera Medrano Pacheco

VICEDECANO

Msc. Digna Reina contreras de cornejo

SECRETARIA

Msc. Hugo Dagoberto Pineda Argueta

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS

Lic. Diana del Carmen Merino de Soto

DIRECTOR DE PROCESOS DE GRADUACIÓN

Msc. María Magdalena Morales

**COORDINADORA DE PROCESOS DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA
DE CIENCIAS JURÍDICAS**

AGRADECIMIENTOS

A DIOS TODO PODEROSO, por acompañarme en todo momento de mi vida y por permitirme lograr este triunfo profesional, gracias por darme las fuerzas necesarias en los momentos en que más las necesité. A MIS PADRES, José Felipe Ascencio, (Q.D.D.G.), por haber sido un padre ejemplar, enseñándome el verdadero amor, a Dios y mi prójimo, y mi madre Francisca Aquino Zepeda que pese a tantas dificultades que ha tenido que vivir aún sigue siendo mi consejera Especial, siendo cabeza de familia, apoyándome moral y psicológicamente, en los momentos más difíciles de vida.

A MI HERMANA, (Q.E.P.D), que siempre me brindó su apoyo incondicional.

A MIS HIJOS, quienes han sido siempre mi inspiración a seguir adelante y no retroceder en mis proyectos de superación, a pesar de cualquier dificultad que estuviésemos pasando.

A MIS NIETOS, que con sus ocurrencias por más siempre me sacaban del estrés, haciéndome reír, y olvidarme aunque por un momento de los malos ratos.

A MI GRUPO DE TESIS, que pese en momentos de presión tuvimos momentos acalorados, logramos culminar este proceso juntas.

A NUESTRO ASESOR, MSC. Alejandro Bicmar Cubías Ramírez. Por su orientación, por compartir sus conocimientos con nosotras.

Salvadora Aquino Asensio

Al iniciar mis estudios superiores, nunca me pude imaginar el momento en el cual culminaría mi carrera, en especial el momento de redactar mis agradecimientos del trabajo de grado, pero sé que todo esto no sería posible sin el apoyo de personas tan importantes en mi vida a quienes dedico este triunfo en especial:

A DIOS todo poderoso, quien es mi guía y me ha dado la paciencia y sabiduría necesaria para afrontar los momentos difíciles de la vida, por todas las bendiciones que he gozado y todas aquellas que están por venir en lo que resta de mi vida.

A mis hijos Kevin y Alberto a quienes amo y han sido mi motivación en la vida y durante todo este proceso; a mis padres, Blanca Molina y Tito Villatoro, de grata recordación quienes me brindaron todo su apoyo y recuerdo con mucho amor y admiración, de igual manera a mi familia, quienes estuvieron en los momentos más difíciles de mi carrera y vida personal.

A Roger Godoy padre de mis hijos quien me motivo a seguir con mis estudios y por apoyarme y darme buenos consejos y lecciones muy importantes en mi vida, quien con su ejemplo y testimonio fue de inspiración para seguir adelante y concluir con mis metas y a mis amigas Ana Campos y Cecilia Tejada, por ser parte de mi vida y compartir tantos momentos a mi lado, por brindarme un espacio en su corazón y en el de su familia, por ello tengo el honor de llamarlas amigas y a mis amigas y compañeras de tesis Salvadora Aquino y Estefany Preza, quienes me soportaron en este proceso y compartí muchos momentos en el transcurso de mis estudios y la elaboración de este trabajo de investigación.

Carina Maryoris Molina Villatoro

Doy gracias a Dios por permitirme terminar esta etapa de mi vida, que sin las bendiciones de él no lo hubiera logrado, cada caída fue una prueba, pero nunca me dejaste caer hasta el abismo, gracias por colocar a cada persona en el momento adecuado que fueron necesarios en la etapa.

A mis padres Neby Amaya y Herber Preza por ser una base muy fundamental en mi vida, gracias por el apoyo y las motivaciones que me dieron para llegar a culminar mis estudios, impulsándome muchos valores para ser una persona de bien.

A mi esposo y familia: Cesar Rivas, que estuvo acompañándome, dándome esas fuerzas necesarias, por la paciencia, por el amor y los consejos que me brindo en momentos que decaía, tú siempre estuviste allí, gracias amor. A mis hermanas, hermano y cuñado que siempre estuvieron en el proceso. También a Vilma Preza Y Roberto Preza que como tíos son los segundos padres gracias por ese apoyo tan especial los quiero mucho.

Al asesor de tesis Lic. Bicmar Cubías, por corregirnos hasta el final de este proceso, por el tiempo que nos dedicó y sus conocimientos.

A mis amigas Valeria y Hellen que siempre son el apoyo incondicional, gracias por acompañarme día a día, por la paciencia que me tienen, los consejos, las quiero como a mis hermanas.

A mis compañeras de tesis, por la paciencia y el esfuerzo que cada una brindo en su momento.

Rosa Estefanya Preza Amaya

INDICE

RESUMEN.....	i
abreviaturas y siglas	ii
introducción	iv
CAPÍTULO I.....	1
ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA VIOLENCIA SIMBÓLICA Y SU IMPACTO EN LAS REDES SOCIALES	1
1. ORÍGENES DE LA VIOLENCIA.....	1
1.1 Valoraciones sobre los procesos de violencia	5
1.1.1 Elementos relevantes en la violencia	6
1.1.2 La violencia como potencialidad.....	19
1.1.3 La violencia como término de la acción	20
1.2 La violencia contra las mujeres	20
1.3 Cimiento de la violencia de género	22
1.3.1 Vanguardia masculina.....	22
1.3.2 Instancias sociales legitimadoras	22
1.3.3 Semiótica feminista de la imagen	23
1.4 La violencia estructural.....	23
1.4.1 Las estructuras simbólicas	24
1.4.2 Las estructuras materiales	25
1.5 Evolución de la violencia simbólica.....	26
1.5.1 Metodología de la violencia simbólica	27
1.5.2 Conceptualización de la violencia simbólica	27
1.5.3 Definición de violencia simbólica	28
1.5.4 La violencia simbólica en los medios de comunicación.....	30

1.5.5 Plataforma de acción, aprobada por la cuarta conferencia mundial sobre la mujer, celebrada en Beijing en 1995, referente a la violencia en los medios de comunicación	31
1.5.6 La violencia simbólica en las redes sociales	32
1.6 Violencia simbólica en El Salvador	34
CAPITULO II.....	36
ANÁLISIS DOCTRINAL DE LA VIOLENCIA SIMBÓLICA Y SU DESARROLLO EN LA SOCIEDAD	36
2. TEORÍAS QUE EXPLICAN LOS FACTORES CAUSALES DE LA VIOLENCIA SIMBÓLICA	36
2.1 La teoría de la violencia aprendida de Otto Klineberg.....	37
2.2 La violencia según la teoría del conflicto de Johan Galtung.....	37
2.3 La teoría etológica de la violencia.....	38
2.4 La violencia según la teoría de la biología e información genética	39
2.5 La violencia en la teoría de la biológica según Lorenz.....	40
2.6 La violencia según la teoría ecológica de Bronfenbrenner y Belsky.....	42
2.7 La violencia según Maquiavelo, Nietzsche y Marx.....	43
2.8 La violencia simbólica en la teoría sociológica de Pierre Bourdieu.....	44
2.8.1 La violencia simbólica según la teoría de Alda Facio	47
2.8.2 Teoría estructuralista.....	48
2.8.3 Teoría de la violencia simbólica de Radl	49
2.9 Teoría de las redes imaginarias de Roger Bartra	49
CAPÍTULO III.....	51
LEGISLACIÓN APLICABLE A LA VIOLENCIA SIMBÓLICA EN EL SALVADOR Y SU DESARROLLO EN EL PROCESO PENAL	51

3. LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO FRENTE A LA VIOLENCIA	
CONTRA LA MUJER.....	51
3.1 Políticas públicas encaminadas a la erradicación de la	
violencia contra la mujer	52
3.1.1 Políticas públicas para la protección de los derechos	
humanos de las mujeres en El Salvador	53
3.1.2 Política nacional de las mujeres	55
3.1.3 Política nacional para el acceso de las mujeres a	
una vida libre de violencia	56
3.1.4 Responsabilidades del ministerio de gobernación y	
desarrollo territorial, ante la violencia simbólica	57
3.1.4.1 Atención de mujeres en situación de riesgo y	
desastre.....	58
3.1.5 Compromisos del ISDEMU y la defensoría en	
relación a la violencia simbólica	58
3.2 La violencia simbólica en la constitución de la república	59
3.3 Los tratados internacionales vinculantes a la violencia	
simbólica	63
3.3.1 La Convención Interamericana para prevenir,	
sancionar y erradicar la violencia contra la mujer	
“Convención Belem Do Pará”	63
3.3.2 Declaración universal de los derechos humanos.....	64
3.3.3 Convención sobre la eliminación de todas las	
formas de discriminación contra la mujer CEDAW	64
3.4 Legislación salvadoreña que protege los derechos de las	
mujeres que son violentados a través de los diferentes tipos	
de violencia en especial la violencia simbólica	65
3.4.1 La violencia simbólica en la ley de protección al	
consumidor	65

3.4.2 La violencia simbólica en la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres	66
3.4.2.1 La violencia simbólica en la legislación nacional	68
3.4.2.2 Ley especial contra los delitos informáticos y conexos	69
3.4.2.3 Elementos de la violencia simbólica.....	71
3.4.2.4 Ente rector de cumplimiento de la LEIV	74
3.4.3 Ejemplos de la violencia simbólica	74
3.4.3.1 Los chistes sexistas, misóginos o degradantes de la condición de mujer, un claro ejemplo de violencia simbólica	76
3.5 Propuestas de reformas a la LEIV	76
3.6 Reformas a la LEIV	77
3.7 La violencia simbólica y su desarrollo en el proceso penal	77
3.7.1 Decreto para la creación de los tribunales especializados para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres	79
3.7.2 Jurisdicción especializada para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres.....	79
3.7.3 Retos para avanzar en la protección de los derechos de las mujeres.....	80
3.7.4 Primer caso de violencia simbólica, tipificado en el delito de expresiones de violencia contra las mujeres.....	81
CONCLUSIONES	84
BIBLIOGRAFIA.....	86

RESUMEN

El presente trabajo de grado, está enfocado en conocer, describir y analizar cada uno de los tipos de violencia simbólica y los métodos de interpretación aplicados a efecto de prevenir este tipo de violencia en contra de la mujer. El contenido se encuentra estructurado en tres capítulos, en las que se desarrollan las conceptualizaciones necesarias para una mejor comprensión del tema abordado, asimismo se desarrolla su evolución histórica, es decir los antecedentes del surgimiento de la violencia simbólica en las redes sociales.

En la legislación nacional como internacional, se describen los límites de los derechos establecidos y se exponen las posturas teóricas de los derechos fundamentales, con un enfoque en la interpretación, exponiendo el objeto de la misma, analizando los principios y los métodos de interpretación constitucional, también se analiza el delito contemplado como violencia simbólica en la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres (LEIV), siendo esta la primera ley que establece la violencia simbólica, así mismo se desarrolla el proceso penal correspondiente en el mismo de cuerpo de ley.

Referente a la Interpretación de los derechos fundamentales que son violentados en este tipo de violencia, se refleja el análisis de las pocas sentencias que existen en la actualidad y en la única sentencia en nuestro país, sobre violencia de género vinculante con la violencia simbólica.

ABREVIATURAS Y SIGLAS

ABREVIATURAS

A.l	Asamblea Legislativa
Art	Artículo
C.p	Código Penal
Cn	Constitución
Comp	Comparado
Com	Comercio
Cpp	Código Procesal Penal
C.p	Código Penal
Ed	Edición
Inc	Inciso
Núm	Número
Trad	Traducción
Vol	Volumen

SIGLAS

CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer
CSJ	Corte Suprema de Justicia
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos
ISDEMU	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
LEIV	Ley Especial Integral para una vida Libre de Violencia para las Mujeres
ONU	Organización de las Naciones Unidas
UES	Universidad de El Salvador
UCA	Universidad Centroamericana
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de grado es sobre la violencia simbólica en las redes sociales según la legislación salvadoreña, con el objeto de determinar los patrones socioculturales que influye en la existencia de este delito así como identificar los mecanismos de protección que existe en nuestra legislación, señalar los signos, causas y las consecuencias de la misma para diseñar mejores técnicas que permitan identificar las manifestaciones de este tipo de violencia. Todo esto con el objeto de desnaturalizar la violencia simbólica en las redes sociales, en el sentido que se difundan contenidos que promuevan mensajes de inclusión, igualdad y respeto de derechos para garantizar el ejercicio de los valores, así como también concientizar a los usuarios de estas redes para promover una vida libre de violencia para las mujeres.

Está desarrollado en tres capítulos en los cuales se abordan temas de violencia contra la mujer especialmente el de violencia simbólica ya que se considera que la mujer es más vulnerable de este delito por lo que es de vital importancia para la realización y finalización del mismo. Esta investigación es de carácter bibliográfico, doctrinal, jurisprudencial, también se toma en cuenta los criterios y conocimientos de diferentes autores que son expertos en el tema.

Cuando hablamos de violencia simbólica no es otro tipo de violencia como la física, psicológica o económica, sino un continuo de actitudes, gestos, patrones de conducta y creencias cuya conceptualización permite comprender la existencia de la opresión y subordinación, tanto de género como de clase o raza. La violencia simbólica son los resortes que sostienen ese maltrato y lo perpetúan, además de estar presente en todas las demás formas de violencia garantizando así que sean efectivas.

El primer capítulo establece los antecedentes históricos de la violencia simbólica y su impacto en las redes sociales, el origen de la violencia, las raíces antiguas que tiene la violencia en el mundo y su evolución histórica en el transcurso del tiempo, en Roma el vocablo violencia es un concepto que manifiesta fuerza, vehemencia, furia, ira y otros excesos, en la época griega la violencia es una cualidad de héroe, que le proporciona gloria y estimación social, a saber un espíritu combativo, concebido como una fuerza física sobresaliente combinada con un impulso de agresividad. También se desarrolla la violencia contra la mujer, el cimiento de la violencia de género, la violencia estructural, evolución de la violencia simbólica y finalmente la violencia simbólica en El Salvador.

En el segundo capítulo se hace un análisis doctrinal de la violencia simbólica, y su desarrollo en la sociedad, por medio de diferentes teorías, esto con el fin de conocer el origen de este tipo de violencia, teorías que son expuestas con distintos puntos de vista, algunas tienen similitudes en cuanto a la causa que origina la violencia como los distintos factores externos aunque difieren cuáles de ellos, entre ellas están: la teoría de la violencia aprendida de Otto Klineberg, la teoría del conflicto expuesta por Gatún, teoría etológica de la violencia esta vincula la agresividad con el territorio doméstico, la violencia según la teoría de la biología e información genética, otra teoría es la genética y la violencia simbólica de Pierre Bourdieu, quien define por primera vez este tipo de violencia a través de la dominación masculina y también del capital simbólico que es otra forma de dominación, evidenciando así la desigualdad social entre hombres y mujeres.

En cuanto al desarrollo del capítulo tres denominado legislación aplicable a la violencia simbólica en el salvador y su desarrollo en el proceso penal, se enfoca en la participación del Estado como garante de los derechos humanos

por medio del cual al ser partícipe de la ratificación de los tratados internacionales en materia de violencia de derecho contra la mujer, por medio de la implementación de las políticas públicas que buscan erradicar la violencia contra la misma, así como la relación de la constitución de la república con el derecho al honor y la intimidad y la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres, que busca dar respuesta a las víctimas de cualquier tipo de violencia de género, entre estas la violencia simbólica y de esa manera darle cumplimiento a las garantías constitucionales y garantías procesales establecidas en la LEIV.

Debido al alto índice de vulnerabilidad de la mujer, el Estado crea una legislación especial que regula y sanciona los hechos de violencia contra la mujer, denominada, “ Ley especial integral para una vida libre de violencia para la mujer”, la participación del instituto salvadoreño para el desarrollo de la mujer como ente rector tal como lo establece la LEIV este se encarga de vigilar el cumplimiento de la ley, donde se regula por primera vez la violencia simbólica en el artículo 9 que establece que son mensajes, valores, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.

Finalmente se presentan las conclusiones en este trabajo las cuales se consideran pertinentes para erradicar conductas de dominación, discriminación, desigualdad de la mujer en las redes sociales, y aplicar el debido proceso penal en el sistema judicial salvadoreño, para desnaturalizar y eliminar la violencia simbólica contra las mujeres en El Salvador.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA VIOLENCIA SIMBÓLICA Y SU IMPACTO EN LAS REDES SOCIALES

Este capítulo aborda el origen de la violencia, su desarrollo en la época romana y griega, también la violencia contra la mujer que es el cimiento de la violencia de género la cual se enfocan en la vanguardia masculina, así como la semiótica femenina, la evolución de la violencia simbólica en la sociedad, la definición de la violencia simbólica, la influencia de este tipo de violencia en los medios de comunicación y el impacto que causa en las redes sociales.

1. Orígenes de la violencia

Durante siglos se ha dado la discusión entre filósofos y científicos unos consideran que el origen de la violencia es una característica intrínseca de la especie humana y otros consideran que es un producto de la sociedad. La violencia tiene diversas formas y se encuentra tanto en el ámbito público, como en el privado, la violencia se ha convertido en una cuestión de debate que ocupa una parte notable en los medios de comunicación.

La finalidad de exponer esta problemática en los medios de comunicación es con el objetivo de erradicar la violencia en estos medios y para ello se plantea en primer lugar, qué se considera como violencia o comportamiento violento, luego el problema de su posible legitimación por sus diversos posicionamientos, según el punto de vista de la víctima o el victimario y por último, cuál es su origen¹, identificando las diferencias económicas, sociales y políticas.

¹ Juan José Iglesias, *La violencia en las historias. Análisis del pasado y perspectiva sobre el mundo actual*, (España: universidad de Huelva, 2014).

La violencia tiene un efecto profundo sobre la mujer y sigue afectándola a lo largo de su vida, ya que está presente en la mayoría de las sociedades pero a menudo es reconocida y aceptada como parte del orden establecido², y la información disponible a partir de estudios científicos sobre el alcance de la violencia, es relativamente escasa.

Desde las épocas más remotas de la cultura humana se ha manifestado siempre la subordinación de las mujeres respecto de los hombres, este fenómeno no se ha limitado sólo a concebir la inferioridad femenina, sino que ha trascendido las fronteras de lo racional, hasta llegar incluso a manifestarse mediante comportamientos agresivos, que acreditados por el patriarcado y ratificados luego por las sociedades ulteriores, conforman la histórica y universal violencia de género³, además de ser una manifestación del desequilibrio histórico entre mujer y hombre, se caracteriza por llevar aparejada una situación de dominación o intento de dominación sobre el sexo femenino.

a) La violencia en la Antigua Roma

El termino violencia nace en Roma y aparece refiriendo o manifestando una acción de imposición obligada, no consentida voluntariamente por quien la sufre, pero no se trata de una descripción ligada a un juicio de valor es decir, no supone nada negativo, ni censurable de por sí⁴ cuya lengua no distingue entre fuerza y violencia, la raíz de la palabra violencia es la combinación de

² Organización Panamericana de la salud, *Violencia contra la mujer un tema de salud prioritario*, (Italia: Asamblea mundial de la salud,1998), http://www.who.int/gender/violence/violencia_infopack1.

³ Lisett D. Páez, " Génesis y evolución histórica de la violencia de género", (Cuba, 2011).

⁴ Juan José Bustamante Edquén, "La violencia en el derecho romano" (Trabajo de investigación: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, 2005).

dos palabras en latín vis y el participio latus de la palabra fero⁵.

En Roma se empieza a percibir cierta protección de la esfera privada del individuo en el cual se dispuso de un sistema jurídico más flexible y adaptable de lo que nunca conoció Grecia, para ellos el parentesco social constituyó un límite absoluto y fatal para la política griega⁶, no obstante a ello todavía trata de un estadio muy preliminar y pocos avances significativos en el reconocimiento de la intimidad. Los romanos recurrían al vocablo violencia cuando se referían a ideas y conceptos que manifestaban fuerza, vehemencia, furia, ira y otros excesos impulsivos, que no se ajustaban a la noción más amplia que la violencia tiene en el pensamiento occidental contemporáneo, fruto de continuas reelaboraciones a lo largo de los tiempos.

b) La violencia en la época griega

El significado de la palabra violencia emerge en los elementos más antiguos de la época griega, la palabra violencia designa una cualidad la del héroe “que le proporciona gloria y estimación social a saber, un espíritu combativo, concebido como una fuerza física sobresaliente combinada con un impulso de agresividad”.

Los griegos proporcionaron distintas descripciones de una manifestación que se daba en la naturaleza, en los hombres y en los dioses, para Heráclito “la violencia es padre y rey de todo”⁷. Por lo tanto puede afirmarse, que en Grecia

⁵ “vis” (fuerza) y el participio “latus”, de la palabra “fero” (acarrear, llevar), “acarrear fuerza hacia”, violencia significa “fuerza intensa”. Luis A. Aparicio, *El origen de la violencia en las sociedades humanas: violencia simbólica, violencia fundadora y violencia política*, (2015).

⁶ Lucía Victoria Hernández Martínez, “El derecho a la intimidad personal y su actual regulación dentro del ordenamiento jurídico salvadoreño” (Tesis de grado: Universidad de El Salvador, 2009).

⁷ Heráclito de Éfeso, *Fragmentos para la guerra y los contrarios*: Parte 3ª, edición plata, (2010).

no se diferenciaba entre vida pública y vida privada, puesto que la democracia ateniense se basaba fundamentalmente en la participación de todos los ciudadanos en las cuestiones públicas⁸, por ello el concepto y distinción entre violencia pública y violencia privada no aparece en la antigua Grecia.

Platón muestra que la violencia no es la condición ni el estado natural para el ejercicio de la política, desnaturaliza la violencia pensándola filosóficamente y conservando su reflexión sobre la violencia, la tensión entre el aspecto metafísico de la fase arcaica y la nueva reflexión inscrita en el logos de la filosofía política⁹.

Así el nuevo valor de las comunidades políticas helénicas será la justicia, que provoco y estimulo los desarrollos constitucionales de los Estados y que tiene un amplio desarrollo teórico a lo largo de la historia del pensamiento griego, vinculándose la violencia a la idea de justicia. En la narrativa griega, se ve asociada la idea de violencia al concepto de "hybris", el concepto de violencia introducida por Homero en la *Iliada*, al hablar de "violencia del cuerpo y de la palabra, está comienza a ser cuestionada a medida que la cultura griega avanza hacia contenidos más racionales en un primer momento con la experiencia catártica de la tragedia.

La tragedia es una balanza que no es la de la justicia, si no de violencia, Esquilo transforma la violencia en objeto de reflexión política, la unidad de lo humano y lo divino, objeto de comprensión en la tragedia, cuyo tema central es aquel según el cual "La violencia genera violencia hasta que se alcanza una

⁸ Julio Pallí Bonet, Aristóteles, Platón. *La política, edición y traducción clásicos* (Bergua, 1981). Al respecto, resultan interesantes las clásicas obras de Platón y de Aristóteles, dejando entrever el poco valor que daba en Grecia a la intimidad en contraposición con la vida comunitaria.

⁹ Platón, *República*, traducción, introducción y notas C. Eggers Lan, Gredos, (Madrid, España: Biblioteca Clásica Gredos, 2008).

forma de reconciliación sobrehumana”¹⁰. Sófocles muestra la irracionalidad de la violencia de los actos humanos y advierte de las funestas consecuencias de la desmesura¹¹.

1.1 Valoraciones sobre los procesos de violencia

La violencia es irracional, busca sus razones para actuar e incluso sabe encontrarlas, en este sentido afirma que por buenas razones que tenga, no merecen ser tomadas en serio. La violencia insatisfecha busca y acaba por encontrar una víctima de recambio en las sociedades desprovistas de un sistema judicial amenazadas por la venganza, en donde el sacrificio y el rito desempeñan un papel especial¹².

Esto nos lleva a la consideración de la violencia legítima como aquella que permite en virtud de una trascendencia política comunitaria, mantener un sistema de prevención para evitar todo tipo de lucha en el seno de la comunidad. De hecho la sociedad puede contribuir a la violencia, según Halloran, al dar su aprobación a determinadas formas de violencia especialmente las que han sido legitimadas en nombre del orden social.

Es más, en algunas consideraciones sobre la violencia parecería no estar presente dicha intervención de fuerza, como podría pensarse de la "violencia simbólica" según la define el sociólogo francés, como la aceptación, la

¹⁰ El análisis que Esquilo hace de la violencia es muy interesante ya que a pesar que en la tragedia el equilibrio no es la Justicia si identifica que la violencia genera más violencia al grado que si esta continua puede llegar alcanzar un grado incontenible si no se llega a una reconciliación sobrehumana. Vincenzo Ruggiero. “Violencia política, un análisis criminológico” ed. Anthropos. (Barcelona, España, 2009).

¹¹ Fermin Roland Schramm, “Violencia y ética práctica”, vol. 5, núm. 1, (enero-abril, 2009).

¹² René Girard, *La violencia y lo sagrado*, edición Anagrama, (Barcelona, España, 2005).

internalización por parte del dominado, de los esquemas de pensamiento y valoración del dominante, haciendo precisamente invisible la relación de dominación¹³

1.1.1 Elementos relevantes en la violencia

Pese a que efectivamente no existe una definición de violencia ampliamente aceptada por los estudiosos, se pueden encontrar algunos elementos centrales de más consenso como el uso de la fuerza por parte de alguien, el daño, recibir dicho daño por una o varias personas, la intencionalidad del daño, el propósito de obligar a la víctima a dar o hacer algo que no quiere, con estos elementos se identifica una especificación sobre la forma de violencia física. Sin embargo, las posibilidades de que la fuerza utilizada no siempre sea física, "abierta", sino "escondida" ésta puede ser una amenaza, un constreñimiento o coacción psicológica¹⁴.

También la idea del uso de la fuerza suele ser problematizada, no tanto para negarla sino para considerar que la fuerza física no da suficientemente cuenta del hecho, las coerciones morales (personales, grupales, culturales), las relaciones de poder sin considerar aquí que este término también es problemático, "amorfo" dirá Weber, que en sí mismas estructuran y naturalizan relaciones de violencia, las coerciones psicológicas y hasta los chantajes, pueden ser importantes como vehículos de la violencia.

La violencia en su conjunto también presenta una serie de elementos que la problematizan, en primer lugar se presenta la violencia en un contexto restringido espacial y temporalmente. Especialmente, porque restringe la

¹³Pierre Bourdieu, *La dominación masculina*, ed. Anagrama, (Barcelona, España, 2000).

¹⁴Elsa Blair Trujillo, "Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición", *Política y Cultura*, n. 32, otoño, (México, UAM-Xochimilc, 2009): 9-33.

visión del contexto en el que se puede observar la acción violenta. Si bien ésta puede darse en cualquier lugar, en cualquier espacio, el escolar, el doméstico, el laboral, o bien la calle y temporalmente es restringida también porque parece llamarnos inmediatamente al momento de la acción, al evento suscitado de violencia.

Al respecto, existe el siguiente adagio: "basta un loco para desatar la violencia"; también señala: "antes que alguien pueda comenzar la violencia, muchos otros ya han preparado el terreno"¹⁵ Es precisamente esta preparación de las condiciones para el desarrollo de la violencia lo que podría terminar invisibilizado. Parece que a esta conceptualización de violencia solo le interesa la causalidad, encontrarla en lo más cercano, esa postura puede ocultar las causas no visibles, como algunas estructuras de dominación creadas social e históricamente en diversos ámbitos como el político, el racial o el patriarcal, es decir, que solo se interesa en la situación inmediata, pero descuidará el contexto histórico social

Sin embargo, hay que considerar que esta conceptualización, por ser precisamente restringida, permite localizar claramente eventos y actores, para que aquello que se denomina violencia objetiva factible de medirse de alguna u otra manera, se pueden contabilizar los eventos, realizar estadísticas y comparaciones cuantitativas, también permite localizar perfectamente a las víctimas y distinguir los daños recibidos. Además, al distinguir con claridad los sujetos actores de la violencia, permite fincar responsabilidades y establecer culpas y penas, castigar actores y actos, pero al no tomar en cuenta cuestiones culturales y estructurales, como el machismo y el patriarcalismo, se mantienen las condiciones en las que esta violencia se reproducirá, por ello se necesita ir más allá de lo inmediato y ampliar las concepciones utilizadas.

¹⁵ Fredric Wertham, "La señal de Caín: sobre la violencia humana", editores siglo XXI, (México, 1971): 3.

Si bien no podemos decir que toda relación social es violenta, sí podemos admitir que ésta siempre presente dentro de las formas de relación social, desde las familiares a las políticas o económicas, por lo que el análisis de la violencia nos puede mostrar de igual modo algunos aspectos globales de la historia social.

Pero el alcance, la globalidad o no de la relación entre la violencia y las historias ha de tener variaciones importantes, pues no es lo mismo el alcance de la violencia en las guerras, internas o externas, en determinados países o regiones, que la violencia de género en toda una civilización a partir del desarrollo de las concepciones patriarcales.

Existen concepciones de la violencia o, mejor dicho, de ciertas formas de violencia, que difícilmente pueden tener cabida en una definición restringida, pero que pueden encontrar en esta otra un espacio. Por ejemplo, están las concepciones de violencia estructural y violencia cultural¹⁶, la violencia simbólica¹⁷, o la violencia moral, formas de violencia que se caracterizan precisamente por no contar con el carácter del uso de la fuerza física y con consecuencias inmediatas y visibles¹⁸.

Por otra parte, si en la primera concepción, se pueden agregar elementos que la amplíen, que la acomoden a situaciones precisas sobre algunos fenómenos de violencia como podría ser, por ejemplo, que al hablar sobre violencia de

¹⁶ Johan Galtung. *Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles de la guerra y la violencia*, ed. Bakeaz/Gernika Gogoratuz. (España, 1998).

¹⁷ La violencia simbólica como una forma de violencia cotidiana mediante la cual los esquemas de percepción y valoración del carácter de una relación de dominación-sumisión son los desarrollados desde el lado del dominador, es decir, se imponen a los sometidos naturalizando o presentando como inevitable su propia situación. Pierre Bourdieu. *La dominación masculina*. Anagrama. (Barcelona, 2000).

¹⁸ Rita Laura Segato, "Las estructuras elementales de la violencia: ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos", (Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, Argentina, 2003).

género se considere que la fuerza utilizada no será sólo la física, sino que también están elementos psicológicos, morales o de poder, que junto con el agente agresor hay que considerar también una cultura patriarcal, machista, es decir, si admite elementos de ampliación, en contraste, la segunda propuesta, tal vez pida también se le agreguen elementos, pero esta vez para precisarla, para acotarla, señalando claramente en qué consiste la relación a observar.

Tenemos así dos concepciones sobre la violencia, una amplia y otra restringida, la ampliación y restricción de estas concepciones refieren a los espacios explicativos en cuanto a las relaciones que tocan, a la temporalidad de sus manifestaciones, a la concreción o difusión de sus consecuencias y, desde luego, a las causas difusas o inmediatas que se consideren.

Esta amplitud o restricción de la concepción de la violencia tiene consecuencias no sólo para el alcance analítico del observador, sino también para la posible puesta en práctica de acciones determinadas para combatir o regular la violencia.

Una decisión judicial ante un hecho de violencia necesita especificar los hechos y los responsables, por lo que su concepción de violencia será restringida, mientras que en la realización de ciertas políticas públicas sólo se puede permitir una concepción restringida de la misma a riesgo de quedarse en la superficialidad y no atender de fondo los problemas, en términos generales la violencia se puede abordar desde cuatro elementos, que se consideran relevantes.

a) Elemento de la causalidad.

En términos generales multicausal, considerar varios factores y niveles es

pertinente sobre todo cuando se estudian problemas de violencia concretos, por ejemplo, el acoso escolar o *bullying*, la violencia familiar o alguna situación de guerra civil de determinado país. De entre los factores que favorecen o causan violencia se suelen destacar dos grupos que permitirían concebir dos modalidades de violencia, una activa y otra reactiva.

Las causas de la violencia activa engloban a un grupo de factores marcados por la dominación, por el deseo de conquista sobre otros que permita su sometimiento psicológico, sexual, físico o la extracción de patrimonios materiales de éstos. Los victimarios entonces recurrirán a diferentes formas de violencia como medios para lograr la dominación y expropiación simbólica y material de las víctimas¹⁹.

Un abordaje ilustrativo de esto se puede encontrar en el libro titulado "*Las estructuras elementales de la violencia*"²⁰, donde aborda el problema de la violencia de género, señalando que es precisamente la estructura de dominación patriarcal la matriz originaria de esa violencia, funcionando de forma más o menos directa a partir de ataques físicos, sexuales o emocionales, o de forma indirecta a partir de lo que ella llama la violencia moral, que interioriza en la víctima, la mujer, el sistema de dominación y la hace aceptar dicha dominación. Esta violencia moral funciona en la cotidianidad marcando no sólo el lugar que ocupa la mujer en las relaciones en el hogar (hija y esposa dependiente, madre al servicio de los hijos) o fuera de él (como trabajadora de menor calidad, por ejemplo).

Por otro lado, en cuanto a la violencia reactiva, se puede considerar que el otro grupo de factores importantes para la producción de violencia es la percepción

¹⁹ Joachim Bauer, *La violencia cotidiana y global, una reflexión sobre sus causas*, traducción de Bernardo Moreno Carrillo, editorial Plataforma, (Barcelona, 2013), 67.

²⁰ Ibid. 7-31.

de dolor, tanto físico como emocional. Es decir, podemos considerar dolores físicos y emocionales, entre los que se incluyen no sólo los resultados de ataques físicos al cuerpo de alguien, sino además los que son resultados de la exclusión, la humillación o el rechazo social. Esta violencia reactiva, entonces, puede verse como respuesta ante daños percibidos, que busca la eliminación de los comportamientos que los producen o se conciben como castigos y compensación por esos daños.

Ahora bien, en cuanto a los niveles de causalidad, en términos sintéticos se puede considerar que todo acto de violencia se presenta en un contexto social específico, el cual tiene, a su vez, una historia que lo generó. Las raíces socio históricas y las causas contextuales específicas de la violencia son los dos niveles principales de las preocupaciones causales de la misma. Sin embargo, se reconoce la existencia de un tercer nivel causal más específico, lo que se ha llamado el detonante o disparador de la violencia.

El primer nivel de causalidad, por tanto, presta atención al cuadro histórico y social en el que se ubican las relaciones de violencia, reconoce, esa historia que crean las condiciones de posibilidad para la generación de violencia²¹, que pueden comprender el establecimiento de ciertas ideologías y estructuras sociales que estarán en la base de los comportamientos y los hechos de violencia; el segundo nivel establece, más que una relación histórica, una situación de causas más inmediatas, atendiendo las relaciones establecidas entre diferentes actores sociales y los contextos específicos donde se desarrollaran las relaciones de violencia y el último nivel, por su parte, es el hecho más inmediato y visible que hace explotar manifestaciones de violencia física y directa.

²¹Ignacio Martín-Baró, "Violencia y agresión social: Poder, ideología y violencia", edición, introducción y notas de Amalio Blanco y Luis de la Corte, (Madrid, Trotta, España, 2003), 65-137.

b) Elemento de las formas y características de la violencia.

Lo primero que se destaca en la violencia es la comprobación de la pluralidad de formas en que ésta puede presentarse, esta pluralidad de formas de relación, siempre es vista en correspondencia con otras instancias. Así, cuando se habla de violencia se tiene que hacer referencia a esas otras instancias, las cuales pueden ser referidas a los contextos sociales de interacción en los que se presenta, como cuando se hace referencia a los agentes involucrados en su producción, por ejemplo, violencia juvenil o violencia masculina, o también referida a un determinado ámbito social desde el que se presenta, como la violencia política o la económica.

Para considerar algunos de estos criterios se puede señalar, de forma general, que la violencia alude a actos y comportamientos que se presentan insertos en entramados de relaciones o contextos diferentes, cuenta con por lo menos tres tipos de actores que la delimitan (el agresor, la víctima y los observadores), presenta un aspecto de sucesión con origen o causa, un desarrollo a partir de ciertas dinámicas, reviste ciertas características e implica determinadas consecuencias, además se puede relacionar a otras características retomadas de aspectos más generales, como la racionalidad instrumental.

Entre los diferentes factores enunciados, existen otros que pueden postularse y destacan aspectos que sirven como diferentes criterios clasificadores como: a) Patrimonial o económica, que afecta la integridad patrimonial de las personas o colectivos, b) sexual, que afecta la integridad sexual de las personas, como en el acoso y la violación, c) psicológica, que afecta su integridad psicológica produciendo trastornos de comportamiento y percepción, d) física, que daña la integridad corporal de las personas,

produciendo golpes, fracturas y hasta la muerte. O bien se puede tomar como criterio de clasificación al contexto de actividades donde se desarrolla la violencia, con lo que se podría pensar en la siguiente clasificación: a) escolar, b) en el hogar, c) en el trabajo, d) callejera, e) deportiva, entre otras.

También se consideran algunas características generales que se pueden encontrar alrededor del tema de la violencia, como son el distanciamiento, el desplazamiento y el aprendizaje de la violencia.

Con la idea de distanciamiento nos referimos a que en el desarrollo de la violencia al agresor le es más fácil ejercerla cuando media cierta distancia entre él y la víctima, en buena medida por motivos de que así desactiva los mecanismos inhibidores para su ejercicio, es decir, la posibilidad de empatía con el otro, haciendo que su dolor o sufrimiento limite o elimine el comportamiento violento del agresor. Esta distancia puede ser física, como cuando se ataca a lo lejos con arma de fuego, cuando no se ve a la víctima cara a cara o bien cuando simplemente se ordena a otros sin la necesidad de ejercer la violencia uno mismo.

Pero también puede ser moral, como mayormente ocurre, la forma de descalificación del otro, de desvalorización, por ser un enemigo, por ser un extraño potencialmente dañino hasta alcanzar la objetivación o cosificación del otro, convertido en medio para emitir un mensaje, en mercancía con la que se puede traficar o en mero objeto de placer, se refieren a grados y modalidades de esta necesidad de la distancia moral. Pero desde luego estas dos formas de distanciamiento pueden combinarse en múltiples formas.

Dicho distanciamiento, lo podemos apreciar precisamente como uno de los elementos centrales y puede darse tanto en relaciones interpersonales como

en entre los Estados, por desplazamiento se entiende que los actos agresivos y de violencia pueden cambiar el *objeto* y el *punto temporal* de su manifestación, por ejemplo que no se desencadene una agresión hacia aquel objeto que causa un malestar en alguien, sino en otro, por diversas razones, entre las que se encuentran el poder de quien causa el daño, la poca posibilidad de identificarlo o creencias que lleven a desconocer la situación de agravio²².

Pero el desplazamiento, tendrá sobre todo importancia en aquellas formas de violencia que tiendan a ser más reactivas que activas, es decir, más expresiones de respuesta ante el dolor, que instrumentos al servicio de la violencia activa, de dominación. Aunque este desplazamiento puede afectar también la relación entre violencia activa y reactiva, haciendo aparecer a la segunda como activa.

Por último, con la idea del aprendizaje social de la violencia se considera que la adquisición de comportamientos violentos es posible mediante dos tipos principales de aprendizaje. El primero es el directo, esto es, de la acción agresiva y violenta directa ejercida por parte del individuo. Sin embargo, se considera que este tipo de aprendizaje sólo refuerza conductas que ya existen en el repertorio del individuo. El segundo tipo es indirecto, es simbólico, que se realiza mediante la contemplación de modelos, es decir, observando el comportamiento agresivo de otros individuos.

Esta contemplación puede darse también de forma directa, personal, como cuando se vive en un entorno familiar o vecinal violento, o de forma indirecta, principalmente mediante algún medio de comunicación (cómic, películas, televisión). Este tipo de aprendizaje es considerado el más importante, porque proporciona ese repertorio de comportamientos agresivos señalados. Así, se

²² Joachim Bauer, *“La violencia, Conceptualización y elementos para su estudio”* (Tesis Doctorado en Ciencias Sociales: UAM-Xochimilco, México, 2016)

considera que para aprender a comportarse agresiva o violentamente no es necesario que el individuo participe en actos de este tipo, tan sólo basta que contemple el espectáculo de la violencia.

Los efectos de la observación no se limitan al modelamiento de nuevas conductas en el observador; también producen inhibición o desinhibición de respuestas ya existentes en el repertorio del observador o producen comportamientos emulativos frente al modelo. Por supuesto, la inhibición o desinhibición de comportamientos agresivos dependerá de si el modelo es castigado o premiado por su conducta agresiva, la evaluación positiva o negativa, que cada cual hace de su proceder representa una de las principales fuentes del control del comportamiento humano, sin embargo, los criterios y formas de autoevaluación son también aprendidos y dependen en buena medida de las respuestas y refuerzos sociales de los demás²³.

En lo referente a los elementos de inhibición y desinhibición de la violencia encontramos en primer lugar las normatividades éticas y jurídicas, por ejemplo, una comprensión adecuada de lo político ayuda a definir mejor el problema de la guerra y, con ello, a que se puedan establecer regulaciones de carácter jurídico tanto para su desencadenamiento como para su desarrollo²⁴. Por otra parte, el desarrollo y fortalecimiento de los derechos humanos ayudaría a definir, clasificar y meditar sobre todos aquellos comportamientos difusos que sustentan el orden patriarcal y, con ello, a que se les pueda superar.

c) Elemento de las consecuencias de la violencia.

Estas pueden considerarse tanto individuales como sociales, por un lado, así

²³ Ibid.

²⁴ Carl Schmitt, *El concepto de lo político*, ed. Alianza, (España-Madrid, 1999).

como ser inmediatas de mediano y de largo plazo, por otro, pero estas consecuencias están directamente relacionadas con el tipo de violencia que se estudie y con la perspectiva que se asuma en el estudio. Así, por ejemplo, en un estudio de violencia doméstica que sólo se preocupe por la delimitación de hechos, por la búsqueda de culpables y las sanciones, se tenderá a privilegiar las consecuencias y daños individuales hacia las víctimas directas, y sólo para el plazo inmediato de los hechos.

Sin embargo, este mismo tema analizado desde una perspectiva de género, normalmente tomará en cuenta no sólo las consecuencias en el mediano y largo plazo para la víctima directa, sino también puede resaltar las consecuencias emocionales y psicológicas de los demás miembros de la familia, especialmente los hijos y otras personas que pueden ser víctimas indirectas, y hasta quizá en el agresor mismo.

Si lo que interesa es un estudio desde la perspectiva de los costos políticos y económicos de lo que implica la violencia en el hogar, la atención de las consecuencias se llevará todavía más lejos, hacia la propia institución familiar, hacia los costos económicos en atención a la salud, jurídica, ausentismo escolar y laboral, pudiendo de hecho llegarse a constatar que una de las consecuencias de la violencia doméstica es precisamente el mantenimiento de ciertas bases emocionales, psicológicas e institucionales para la repetición del ciclo de violencia doméstica.

En cualquier caso, en su aspecto inmediato, las consecuencias más claras de la violencia son los daños que ésta genera, especialmente a las víctimas directas y en ocasiones también a terceros, pudiendo afectar igualmente hasta a los mismos victimarios. Entre estos daños están los que ya se mencionaban anteriormente, la afectación a la integridad física de las personas, a su integridad emocional y psicológica y a su integridad patrimonial.

Mientras que en términos sociales las consecuencias de ciertas relaciones de violencia pueden llevar a la desestructuración de los lazos sociales a mediano y largo plazo, a la instauración del miedo y la desconfianza social, a situaciones de anomia y, en último término, a la intensificación de las dinámicas de espiral de violencia, como puede ser el caso de las guerras civiles o la actual guerra contra el crimen organizado todo esto, también puede comprometer el futuro desarrollo económico de mucha gente y por supuesto del país, aumentando el desempleo, la pobreza, entre otras consecuencias lo cual evita el desarrollo y crecimiento económico del mismo.

d) Elemento de la valorización de la violencia

La valorización atiende no sólo al acto violento mismo, sino que también está referida a los agentes participantes, los intentos de justificación y de legitimación de la violencia serán también terreno de disputa por parte de los actores participantes, así como materia para acercarse y atraer a espectadores y aliados potenciales. Se postulan aquí cuatro formas en las que puede concebirse el tema de la valorización a propósito de la violencia: la calificación, la racionalización, la justificación y la juridización.

La calificación básicamente se refiere a la consideración de si es buena o mala determinada manifestación de violencia, esta calificación está en relación con el sujeto que califica, con los hechos y la perspectiva o concepción que de la violencia tenga.

Por racionalización puede entenderse una situación en la que se busca otorgarle a la violencia algún sentido posteriormente a su producción, esta racionalización es necesaria tanto para las víctimas como para los victimarios, a los primeros les ayuda a soportar los males recibidos, y a los segundos les permite liberar culpas. Es una especie de justificación posterior y no suele ser

muy elaborada, en cierta forma, es posible encontrar racionalizaciones de este tipo dentro del campo de la violencia doméstica cuando la propia víctima llega a considerarse culpable de la violencia recibida.

La justificación podemos verla, aunque en la misma línea de otorgamiento de sentido a la violencia, como en un punto opuesto a la racionalización, pues sirve no tanto para valorar los hechos una vez producidos, sino antes de producirse, otorgándole un espacio de posibilidad o aun de necesidad de la violencia, pero en todo caso, legitimándola, puede estar asentada en un discurso ideológico (como el racismo o el nacionalismo) o hasta teórico (como la idea de guerra justa).

Pero también pueden estar asentadas aquí aquellas formas de violencia cotidiana que naturalizan o presentan como inevitable las situaciones no tanto ya de la violencia, sino la situación del lugar que ocupan los dominados y dominantes en un cierto orden de dominación-sumisión, como es la violencia simbólica²⁵.

Por juridización entendemos aquellos aspectos que buscan, por medio del derecho, nombrar situaciones, reconocer sus alcances y poder actuar, de alguna manera, para regular o combatir la violencia, es una forma de valorización que busca someter a un orden normativo a los agentes participantes en los hechos de violencia, por ello si los anteriores aspectos de la valorización están más relacionados con agresores y víctimas, este aspecto está más en referencia a los observadores, principalmente a los del orden institucional y gubernamental.

²⁵La violencia simbólica como una forma de violencia cotidiana mediante la cual los esquemas de percepción y valorización del carácter de una relación de dominación-sumisión. Pierre Bourdieu. *La dominación masculina*. ed. Anagrama. (Barcelona, España, 2000).

Pero en este aspecto la juridización puede ir más allá de establecer una valoración de "no permitido" a ciertos actos o conductas violentas, pues en primer lugar ayuda a nombrar precisamente los comportamientos y los actos susceptibles de ser definidos de violentos. Sin embargo, su definición de violencia no puede ser sino restringida, so pena de perder su eficacia en la sanción de dichos comportamientos, perdiendo así la posibilidad de atender las violencias desde las raíces socio histórico que las generan.

Para finalizar las redes sociales son un elemento de contribución de la violencia por la información personal de los usuarios en ellas (fotografías, conversaciones y otros), con lo que se exponen a ser víctimas de todo tipo de violencia, estas redes se convierten en un espacio de amenazas, acoso, discriminación y desigualdad lo cual facilita la violencia simbólica o de género ya que el agresor pueda estar vinculado a su víctima, a través de las distintas aplicaciones de los móviles de última generación trate de saber los movimientos de su pareja o ex pareja, si está "en línea" o si ha recibido los últimos mensajes que le ha enviado, este tipo de violencia en la mayoría de los casos, resulta más dañina que la violencia física.

1.1.2 La violencia como potencialidad

La violencia es el resultado de las interacciones de procesos con agresión que han conformado un umbral de agresividad debido a la reiteración o intensificación de los procesos de ira, rabia, venganza y que han llegado a marcar la personalidad de un sujeto, de tal manera que ante un problema o situación conflictiva él interprete hostil desarrollará una respuesta con un alto grado de agresividad, nos referimos así a la capacidad de un individuo de ser violento.

Ante una situación hostil o violenta su respuesta o reacción será violenta debido al entorno agresivo que el individuo ha experimentado o ha tenido en su desarrollo como persona en la sociedad, reproduciendo estos comportamientos como consecuencia de ello

1.1.3 La violencia como término de la acción

Es el resultado de haber ejercido una presión, una agresividad,²⁶ una conducta que ha violentado hostilmente la dignidad de otro o de otros, la agresividad es la disposición de ánimo a actuar con la fuerza, con enervación para resolver una situación siendo esta un componente de la personalidad humana entendida como combatividad, espíritu de lucha, de actuar con impulso, con decisión para resolver los problemas. El incremento de la violencia está asegurado por multitud de factores en el mundo actual, que tiende a la deshumanización, por eso se trata de trabajar en el terreno afectivo, en el terreno cognitivo psicológico y sociológico para impedir que la violencia prolifere.

1.2 La violencia contra las mujeres

A lo largo de la historia se ha mantenido la idea de que las mujeres son inferiores respecto de los hombres, tanto intelectual, moral y físicamente,²⁷ por mucho tiempo las mujeres fueron consideradas inferiores por naturaleza, las mujeres no podían aprender a leer o a escribir, trabajaban en casa haciendo las tareas domésticas y tampoco tenían derecho a votar ya que se decía que no podían ser capaz de desarrollarse como los hombres.

²⁶Pero cuando esa disposición se manifiesta en un umbral elevado y con alteraciones de los esquemas básicos y en orden a producir un daño, se desarrollará una agresividad maléfica, patológicamente violenta. Por lo tanto, a la inevitabilidad de la agresividad no se sigue en modo alguno la inevitabilidad de la violencia. Maitena Etxebarria Arostegui. *Ed. Salamanca*. (Universidad de Salamanca, 1985).

²⁷María de Montserrat Pérez Contreras, "Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia", (Instituto de investigaciones jurídicas, UNAM, México, 2008), 6.

Esta concepción ha sido defendida por hombres en las diferentes etapas históricas y este pensamiento misógino que parte de la preeminencia y superioridad del varón, y el desprecio a la mujer está íntimamente ligada a una conformación estructural patriarcal de la sociedad.

La violencia contra las mujeres es un fenómeno social y ninguna sociedad escapa a esta modalidad de violencia, no se agota en las agresiones físicas en el marco de las relaciones interpersonales, pues las mujeres son objeto de violencias simbólicas y materiales y entre las primeras, los medios de comunicación emiten persistentemente mensajes que sexualizan a las mujeres y devalúan lo femenino, esto es sólo la punta del iceberg, la producción de violencia está vinculada a estructuras marcadas de desigualdad, discriminación y opresión.

El origen de la violencia contra las mujeres debe buscarse en las estructuras simbólicas y materiales, para ello es necesario que el feminismo identifique las fuentes de la producción de la violencia y no acepte la definición y los límites que sobre la violencia hacen las élites patriarcales en general y los gobiernos en particular, incluso aquellos que son progresistas²⁸.

El feminismo debe tomar el control de la narrativa sobre la violencia contra las mujeres frente a la hegemonía ideológica que han conquistado los sectores más patriarcales de la sociedad. Una de las principales luchas del feminismo es acabar con la discriminación debe ser emprender una batalla frontal y sin tregua contra la violencia simbólica para ponerla al descubierto. Develar en lo público y lo privado las estructuras simbólicas que han contribuido a crear una concepción del género femenino conducente a la perpetuación de la inferioridad de las mujeres.

²⁸ Emelina Galarza Fernández, “Medios y violencia simbólica contra las mujeres”, (Tesis de posgrado: Universidad Pablo de Olavide Sevilla, España, 2018).

1.3 Cimiento de la violencia de género

La violencia simbólica figura en la base de las diferentes manifestaciones de la violencia de género, se observa como se ha hecho costumbre los emprendimientos gubernamentales y no gubernamentales para enfrentar y sancionar la violencia explícita contra las mujeres y de la violencia simbólica ni se dice nada, es una violencia naturalizada a través del tiempo lo que la ha vuelto algo natural es decir que no se percibe como violencia.

1.3.1 Vanguardia masculina

En 1973 aparece en Francia la obra fundamentos de una teoría de la violencia simbólica, la reproducción cultural y reproducción social, esta señala que toda sociedad se estructura como un sistema de relaciones de fuerzas simbólicas que refuerzan y disimulan las relaciones de fuerza material, produciéndose y reproduciéndose la dominación y legitimidad. El autor manifiesta que el orden social funciona como una enorme maquinaria simbólica que tiende a ratificar la dominación masculina y afirma a su vez, que la dominación masculina convierte a las mujeres en objetos simbólicos y por lo tanto como seres percibidos y seres construidos por otros, lo que coloca en un estado permanente de inseguridad o dependencia simbólica.²⁹

1.3.2 Instancias sociales legitimadoras

La escuela sigue siendo uno de los espacios que continua reproduciendo el orden social dominante en una época en la que es urgente la innovación, la creatividad y la formación de ciudadanos críticos. El sistema educativo,

²⁹La violencia simbólica se mueve en el territorio sutil de las relaciones afectivas, de las sugerencias, de las seducciones, de las amenazas, reproches, órdenes o llamamientos al orden, en el campo de lo personal y en el silenciamiento y la exclusión de las obras, creaciones y logros de las mujeres en el campo de lo social y cultural.

refuerza y transmite las actitudes sexistas que los niños y niñas ya han interiorizado desde su educación familiar las cuales son el cimiento de eso ya que los padres son los primeros en fomentar la inferioridad de la mujer.

Tanto la religión, la escuela, la palabra, la imagen y los medios de comunicación, deben enfocarse bajo la luz de la reflexión crítica, que permita ver como fabricantes de un consenso que emana desde los discursos del poder. Los medios de comunicación no sólo transmiten la publicidad de mercancías y los cuerpos de las mujeres, sino también la ideología que la sustenta, que no es otra que la implacable lógica del mercado de las mujeres.

1.3.3 Semiótica feminista de la imagen

Los mensajes y signos visuales de los medios de comunicación se convierten en normalidad en todas las mentes y es en ese proceso, en el que la teoría de la comunicación feminista,³⁰ opera para intentar desmontar los mecanismos que actúan para la cosificación de las mujeres. La creación inventiva del feminismo se traduce en la visibilización, como herramienta activa de la producción de conocimiento y acción política, la práctica artística es uno de los dispositivos utilizados para la revisión de la cotidianidad de las mujeres.

1.4 La violencia estructural

Las sociedades están compuestas de estructuras materiales y simbólicas, de instituciones, de ideas, de estratificaciones y definiciones sociales, para que las sociedades funcionen fluidamente, sin conflictos por lo que debe haber coherencia entre ambas estructuras³¹, dicho de otra forma, cuando no se

³⁰ La instrumentalización de la semiótica feminista aclara procesos culturales y comunicativos que en principio parecen naturales y son aceptados como tales, en lo privado y público.

³¹ El imaginario colectivo debe estar adaptado a los entramados institucionales, es necesario que exista congruencia entre las definiciones sociales y la estructura social. Entre el imaginario colectivo y la vida social, se quiebra aparece, según Peter Berger.

corresponde lo simbólico con lo material sobreviene una crisis de legitimidad, aparecen conflictos y posibles espacios de descomposición social. En la formación de las realidades materiales y simbólicas se encuentran las raíces más profundas de la violencia contra las mujeres, al mismo tiempo, en la falta de adecuación entre ambas realidades.

1.4.1 Las estructuras simbólicas

Toda sociedad tiene un centro simbólico en el que se asientan los valores dominantes de la sociedad³² este centro simbólico está vinculado a las diferentes instancias de socialización que abarca el mundo de las definiciones sociales, desde los prejuicios hasta las grandes construcciones científicas y religiosas que surgen los mandatos socializadores y por ello mismo, apuntan a las subjetividades individuales y colectivas.

La socialización es una herramienta central en la constitución de la subjetividad y las definiciones sociales son el soporte sobre el que se asienta el imaginario colectivo patriarcal. En este espacio simbólico se gesta la complicidad inconsciente del oprimido con el opresor, que facilitará la hegemonía de los varones, por eso los valores instalados en el centro simbólico social constituyen la base del consenso social³³. Cuando las estructuras simbólicas funcionan adecuadamente, el consenso está garantizado y se oscurece el origen de la violencia masculina, la violencia

³² El centro simbólico de la sociedad tiene un núcleo y también una periferia. Los valores, que se instalan en el núcleo de ese espacio simbólico, se sacralizan para sacarlos fuera del debate social y político. Por ejemplo, la idea de propiedad privada o la idea de jerarquía de los sexos construidos como normativas diferentes y complementarias se encuentran en las entrañas de lo simbólico.

³³ El consenso trae consigo la „aceptación“ del dominio por parte de los dominados. Por supuesto, esa dominación tiene un carácter no consciente y ahí, precisamente, radica el éxito del patriarcado y las condiciones de su propia auto-reproducción. En otros términos, la violencia y el dominio son las dos caras de la misma moneda.

patriarcal, la invisibilidad, no es una anomia ni tampoco una disfunción del sistema, es el sistema patriarcal que no puede subsistir sin violencia.

1.4.2 Las estructuras materiales

Son el conjunto de realidades institucionales y sociales que componen cualquier comunidad humana, las relaciones económicas, políticas, culturales, sexuales, étnico culturales, raciales o de género, entre otras, se inscriben en estructuras materiales³⁴.

Estas estructuras materiales no solo están constituidas para reforzar la lógica capitalista y para impedir que el estado cree mecanismos y dispositivos de regulación del capital, también lo están para instalar en cada una de las estructuras materiales la jerarquía de género.

La característica fundamental de estas estructuras materiales, Durkheim las denomina como hechos sociales, todas las estructuras materiales son coactivas hasta incluso para quienes se identifican con esas realidades sociales³⁵, aunque solo lo percibirían si quisieran escapar de ellas. Sin embargo, la representación estereotipada de las mujeres en los medios de comunicación, entre otras realidades sociales, aparecen como estructuras de no violencia, aparecen como estructuras naturalizadas y con la apariencia de formar parte de un orden natural de las cosas ajena a la voluntad humana, cuya ubicación está más allá de lo social.

³⁴ ¿Cómo identificarlas? El poder político, el económico financiero, el mercado de trabajo, la familia, el trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, las organizaciones políticas, sindicales o profesionales, los nuevos movimientos sociales, las instituciones religiosas, los medios de comunicación las prácticas culturales o la red de asociaciones de distinto carácter, entre otras realidades sociales, configuran las estructuras materiales.

³⁵ Estas estructuras constituyen la base de la coacción y sus mecanismos se configuran como instancias de violencia tanto cuando excluyen, como cuando prohíben o estereotipan a las mujeres.

Las estructuras, simbólicas y materiales, son profundamente coactivas, son fuentes inagotables de violencia contra las mujeres, pero no se cuestionan porque tienen incorporada la marca de la legitimidad que proporciona lo que la sociedad patriarcal define como natural.

1.5 Evolución de la violencia simbólica

Concepto instituido por el sociólogo francés, en la década de los 70, que hoy toma importancia por el alto grado de impacto que genera la difusión de información a través de los medios de comunicación concebida como el “cuarto poder”, por la trascendencia que en la actualidad adquieren las redes sociales,³⁶ y la influencia negativa que puede causar en la sociedad. La violencia simbólica constituye una de las manifestaciones de los tipos de violencia que ha recibido poca atención en los últimos tiempos, está interiorizada y naturalizada hasta el punto de considerar que las cosas siempre fueron así por lo tanto, los valores y lugares dentro de la sociedad serían no solo incuestionables, sino también inmutables³⁷. Es decir, es una violencia que se convierte en natural lo que es un ejercicio de desigualdad social, por ello es una violencia contra la que se suele oponer poca resistencia.

La violencia que ejerce un individuo sobre otro, o un grupo social sobre otro, presenta además otra vertiente novedosa, esta violencia se ejerce sobre los individuos con su propia complicidad, la noción de violencia simbólica es el elemento central en el análisis que realiza Pierre Bourdieu de la dominación en general, lo simbólico es objeto dotado de autonomía, es en esta dimensión simbólica donde resalta el modo en que este tipo de violencia arranca sumisiones

³⁶ Silvia Beatriz López Safi, “La violencia simbólica en la construcción social del género”, *revista de investigación en ciencias sociales y humanidades*, vol. 2, (2015).

³⁷ Mariana Olisa, 5 ejemplos de violencia simbólica: Afrofeminas, (España, 2016), <https://afrofeminas.com/2016/08/26/5-ejemplos-de-violencia-simbolica>.

que no son percibidas como tales³⁸.

El fundamento de la violencia simbólica reside en el poder que se otorga a los dominantes, lo cual conlleva a los dominados a ejercer sobre sí mismos relaciones de dominación y a aceptar su propio sometimiento.

La naturaleza de la violencia y su ejercicio es analizada por el modo en que los seres humanos ejercen la misma, la violencia no se materializa solamente por el empleo de la violencia física, el ser humano ejerce otro tipo de violencia, que se denomina violencia simbólica, un instrumento más de dominación que crea sumisiones que no son percibidas como tales, cómo la realidad social no se sustenta solo en un conjunto de relaciones de fuerza si no también, en un conjunto de relaciones de sentido donde el análisis del espectro de la violencia se detiene en lo simbólico, que opera como instrumento de dominación.

1.5.1 Metodología de la violencia simbólica

La metodología utilizada es el género como categoría relacional, mediante la aplicación de la “perspectiva de género” al momento de realizar el análisis de la información colectada de hechos de violencia a través del análisis de mitos, roles, y estereotipos, imágenes y símbolos, que se divulgan en los distintos medios de comunicación como las redes sociales, circunscribiéndonos a publicaciones que aparecen en la web, ya que lo demás (publicaciones en periódicos, revistas, prensa televisiva, radial y escrita) excede el propósito del trabajo por ahora.

1.5.2 Conceptualización de la violencia simbólica

Requiere el análisis previo del concepto de violencia donde se hallan involucrados

³⁸ Luis A. Aparicio-Ordás Glez, “El origen de la violencia en las sociedades humanas: violencia simbólica, violencia fundadora y violencia política”, (2015).

varios aspectos entre los cuales se presenta como fundamental el poder ejercido por unas personas sobre otras³⁹, si bien se han dado distintas conceptualizaciones sobre la violencia según las disciplinas o los objetivos de una investigación, es innegable que el punto neurálgico radica en la sumisión de sujetos respecto de otros, naturalizado por elementos que forman parte del proceso de socialización entre los que se destaca la dependencia, específicamente emocional, ante la posible privación de lo que considera como necesario.

1.5.3 Definición de violencia simbólica

Algunos autores definen la violencia simbólica como una acción que se ejerce sobre los individuos con su propia complicidad, incluso de modo inconsciente. Hay una gama muy amplia de formas como se puede ejercer tal violencia simbólica y cada campo es un lugar de ejercicio de la violencia social⁴⁰. Así, los sistemas culturales funcionan como una matriz simbólica de las prácticas sociales y se constituyen en el fundamento de una teoría del poder, de la reproducción de la dominación.

Las producciones simbólicas son instrumentos de dominación de una clase social sobre otra que depende del dominio económico, pero también del dominio simbólico, la realidad social no se sustenta solo en un conjunto de relaciones de fuerza, también es un conjunto de relaciones de sentido, constituyendo estas la dimensión simbólica del orden social, en una sociedad poco estructurada los individuos recurren a medios más personalizados de ejercer el poder sobre otros. Por tanto la violencia simbólica se ejerce sobre los individuos con su propia complicidad, existe un poder simbólico que no va

³⁹ Ibid.

⁴⁰ Wilmar Peña Collazos, "La violencia simbólica como reproducción biopolítica del poder", vol. 9, (2009): 68.

a emplear violencia física sino la violencia simbólica, suscitando un consenso entre dominadores y dominados un poder que va a imponer acuerdos sociales desigualitarios.

De tal manera que la violencia simbólica son mensajes, valores, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad, son muchos los mensajes que se transmiten en este tipo de violencia, entre éstos se pueden destacar tres: 1) el desprecio y la burla por lo que son y/o hacen las mujeres; 2) el temor o desconfianza por lo que son y/o hacen las mujeres, y 3) la justificación de la subordinación femenina y /o de la violencia contra las mujeres⁴¹, también este tipo de violencia puede manifestarse por medio de letra de canciones de la música, vallas publicitarias o mensajes que denigren la integridad física de la mujer.

La violencia simbólica da lugar a la violencia de género porque esta convierte la diferencia sexual en desigualdad social, es decir, otorga simbólicamente más poder social a los hombres la violencia simbólica puede llegar a legitimar la violencia de género como algo necesario y tolerado por las creencias religiosas de un colectivo⁴², este tipo de violencia se materializa en la manera como administramos el cuerpo y la sexualidad, en las formas de pensar, sentir y relacionarse. La violencia simbólica puede ser mucho más letal de lo que en principio nos podemos imaginar, las diversas formas de violencia simbólica tienen la dificultad de ser primero identificadas como violencia ya que no se notan, no se saben, no se presuponen.

⁴¹ Noe Isaias Marroquín González, Jessica Margarita Servellon Nuñez y Yonatan Ernesto Valle Oliva, "El tratamiento penal de la violencia contra la mujer", (tesis de grado: Universidad de El Salvador, 2014), 189.

⁴² Mireya Baltodano, "Documento base para la prevención de la violencia de género", Síntesis integradora del comité de expertas y expertos para la prevención de la violencia de género en (El Salvador- San Salvador: 2007).

Así pueden mantenerse mucho más tiempo en acción sin ser descubiertas, en cambio, la violencia activa es más fácil de identificar y puede ser tratada a tiempo. Un ejemplo de violencia simbólica es el daño a otras personas por medio de amenazas, gestos o actitudes de poder que atacan objetos simbólicos, agreden ideas o formas de pensamiento individuales o de grupos sociales⁴³. Los sistemas simbólicos, realizan simultáneamente tres funciones interrelacionadas pero diferentes conocimiento, comunicación y diferenciación social⁴⁴, los sistemas simbólicos son instrumentos de comunicación y de dominación, que hacen posible el consenso lógico y moral, al mismo tiempo que contribuyen a la reproducción del orden social.

La aparente contradicción de la violencia simbólica, en el sentido de que se practica en complicidad entre agresor y agredido, se debe a que se ejerce sin coacción física, utilizando diversas formas simbólicas, pues un individuo al desenvolverse en un determinado mundo social, acepta inconscientemente y sin mediar persuasión evidente, cierta visión de ese mundo y con ella ciertas reglas, cierta forma de comportamiento y postulados que constituyen el habitus⁴⁵.

1.5.4 La violencia simbólica en los medios de comunicación

Las ciencias sociales han dejado claro que la violencia como mecanismo de control social, se presenta de muchas formas, unas veces de forma física y

⁴³ Rocío del Carmen Serrano Barquín y Emilio Ruiz-Serrano, "violencia simbólica en internet", vol. 9, ed. especial (2013):121-139.

⁴⁴ José Manuel Fernández, "La noción de la violencia simbólica en la obra de Pierre Bourdieu, una aproximación crítica", cuaderno de trabajo social, vol. 8, (2005): 7-31

⁴⁵ Enrique Guerra Manzo, *Las teorías sociológicas de Pierre Bourdieu y Norbert Elías: los conceptos de campo social y habitus*, vol. 28, (2010). Habitus: es uno de los conceptos básicos de la teoría social de Bourdieu, quien superó, a partir de este concepto, la clásica dicotomía entre lo objetivo y lo subjetivo, esto es, entre la posición objetiva que los sujetos ocupan dentro de la estructura social y la interiorización o incorporación de ese mundo objetivo por parte de los sujetos.

directa, así como también de forma simbólica o invisible. Los medios de comunicación se han especializado en reproducir de manera intencionada la violencia simbólica y de transcribir la violencia física en imágenes, sonidos, videos y diálogos, especialmente, desde los intereses del discurso oficial y de la cultura dominante. Todas estas formas de violencia se producen y se reproducen en estos medios masivos, mediante el análisis del modo en que se ejercita la libertad de expresión y su valoración por parte de la sociedad, será factible determinar algunas de las manifestaciones de una sociedad patriarcal y sexista, visibilizando las asimetrías de poder existentes entre mujeres y hombres.

Los medios de comunicación son extraordinarios aliados de esta violencia simbólica puesto que refuerzan el proceso de socialización de género reforzando el mismo tipo de valores y paisajes sociales. Los contenidos de las noticias, programas de ficción o de entretenimiento, reproducen aquello que la sociedad espera de mujeres y varones, formas de comportamiento deseadas y valoradas y a la vez las condena y las rechaza.

Algunos autores piensan que el peligro más serio que ocasionan estos medios de comunicación es la frialdad que acaban provocando en los espectadores, caracterizada por una progresiva insensibilización hacia la violencia de tal modo que terminará viéndose como natural el mismo hecho de reaccionar violentamente o repitiendo dichos comportamientos.

1.5.5 Plataforma de acción, aprobada por la cuarta conferencia mundial sobre la mujer, celebrada en Beijing en 1995, referente a la violencia en los medios de comunicación

Se considera una especial preocupación la constante proyección de imágenes negativas y degradantes de la mujer, así como su desigualdad en el acceso a

la tecnología en la información. La conferencia pidió que se potenciara el papel de la mujer mejorando sus conocimientos teóricos y prácticos y su acceso a la tecnología de la información, lo que aumentaría su capacidad de luchar contra las imágenes negativas que de ella se ofrecen.

La conferencia destacó la necesidad de que las mujeres intervinieran en la adopción de decisiones que afectaran al desarrollo de las nuevas tecnologías, a fin de participar plenamente en su expansión y en el control de su influencia.⁴⁶ Entre las conclusiones convenidas de ese período de sesiones figuraron medidas para sensibilizar acerca de la función de los medios de comunicación en la promoción de imágenes no estereotipadas de la mujer y el hombre y crear un entorno propicio para los medios de comunicación de la mujer.

1.5.6 La violencia simbólica en las redes sociales

Existen varias formas de violencia, entre ellas la violencia virtual, que parte de esa violencia que es también simbólica, lamentablemente el Internet no es simplemente una forma de comunicación, sino una representación fáctica de las ideas de individuos y sociedades,⁴⁷ que luchan por internalizar los mensajes transmitidos a través de estos medios virtuales.

La violencia virtual, como una expresión del campo de lo simbólico, se reproduce

⁴⁶ Durante su 4º período de sesiones, la comisión de la condición jurídica y social de la mujer de las naciones unidas abundó en las recomendaciones formuladas en la plataforma de acción de Beijing sobre la cuestión de la mujer y los medios de comunicación y propuso a los Estados, a la comunidad internacional y a la sociedad civil que adoptaran nuevas medidas a este respecto e incluso que se incorporara una perspectiva de género en todas las políticas y programas pertinentes.1996.

⁴⁷ Miguel Ángel Adame Cerón, “Violencia en las redes sociales, reseña”, ed. Paraíso, (Universidad Nacional Autónoma de México, 2013). Estos mensajes muchas veces se convierten en violencia de género, racismo, entre otros tipos de violencia simbólica que se ejerce a través de estos mensajes.

de modo estructural, sino en unas inclinaciones modeladas por las estructuras de dominación que las producen a partir de la noción de violencia simbólica, se explican distintos fenómenos centrados en el análisis de la dominación, que van desde el ámbito individual hasta el colectivo, pasando por la dominación entre clases y la dominación masculina,⁴⁸ tanto de las sociedades primitivas como de las modernas.

El avance en la ciencia y tecnología han generado formas inéditas de convivencia, través de las tecnologías de la información y comunicación, este espacio de comunicación está revolucionando la cotidianidad y las posibilidades de desarrollo de las comunidades, pero también se presenta como un espacio alternativo para comportamientos violentos que al igual que en la sociedad, se reproducen y se aprenden, se sufren y se experimentan,⁴⁹ dentro de lo que se ha denominado la “ciber sociedad”.

Violencia simbólica en internet según Fawcett e Isita, es el ejercicio abusivo de la autoridad a través de instituciones legitimadas, con cuyo discurso dirigen el pensamiento de los individuos y comunidades, entre esas instituciones están la iglesia, la escuela, la familia y partidos políticos, a las que hay que incorporar la Internet y las redes sociales que la constituyen, las que permiten que los individuos reproduzcan y amplíen los efectos de dicha violencia⁵⁰. En un sentido básico, una red social se basa en establecer relaciones entre personas, que a su vez establecen relaciones entre ellas, creando un grafo de personas unidas por amistad.

⁴⁸Luis Enrique Alonso, *El lenguaje y al comunicación de los mercados lingüísticos a la degradación mediática*, (2003).

⁴⁹ Tania Morales y Carolina Serrano, “Internet y violencia en jóvenes universitarias”, en memorias del foro de equidad de género, (México, 2012).

⁵⁰ Patricia Donantes, Trujano Ruiz, Vania Tovilla, “Violencia en Internet: nuevas víctimas, nuevos retos”, (Universidad de San Martín de Porres, Perú, 2009),

Erradicar la violencia simbólica resulta vital para terminar con la violencia de género en todas sus modalidades, para ello es necesario, dejar de concebir a las mujeres como objetos, para reconocerlas como sujetas de derecho y desnaturalizar los espacios donde se legitima la diferencia como desigualdad. Es lamentable que la prensa, los medios visuales, sonoros y electrónicos de muchos países no ofrezcan una imagen equiparada de la diversidad en la vida de la mujer y de la contribución de ésta a la sociedad⁵¹, los materiales pornográficos y violentos que presentan los medios de comunicación degradan a la mujer y afectan negativamente su participación en la sociedad.

1.6 Violencia simbólica en El Salvador

En El Salvador las mujeres han sido reconocidas con igualdad de derechos desde la constitución de 1950, tal situación las coloca en condiciones de vulnerabilidad, pues su progreso como grupo social ha sido socavado por la discriminación basada en su sexo.

Lo anterior se desprende de la legislación nacional comprendida desde la época colonial (leyes de indias y leyes del toro) hasta las leyes republicanas, especialmente el código civil de 1860, primera ley republicana que regula las relaciones de mujeres y hombres en la esfera familiar bajo un sistema patriarcal,⁵² en el cual la mujer era considerada parte integrante del patrimonio del pater familia o patriarca, quien ejercía derechos sobre la vida y bienes de la mujer mediante las instituciones de la manus o la autoridad marital.

A pesar que se han llevado a cabo foros para concientizar a los medios de comunicación de respetar a la mujer, en plataformas de publicidad y de dejar

⁵¹ Comisión económica para América latina y el caribe, *La mujer y los medios de comunicación*, nota informativa N° 10, acceso 13, (2019).

⁵² El sistema patriarcal familiar es por fin derogado, al menos formalmente, hasta 1994 con la aprobación del código de familia vigente, el cual establece “igualdad de derechos y deberes entre los cónyuges”.

de utilizar a la mujer como el cuerpo para vender un producto, la cosificación debe terminar con la ayuda de los nuevos comunicadores y con el empoderamiento de las mujeres, aceptando que son seres sujetas a derechos humanos.

Los medios de comunicación contribuyen a reproducir y expandir los estereotipos de género, que subyacen en el fondo de las conductas discriminatorias contra las mujeres en todo el mundo y El Salvador no es la excepción por lo que actualmente se está buscando capacitar y empoderar a las mujeres para terminar con ese línea patriarcal de la sociedad.

CAPITULO II

ANÁLISIS DOCTRINAL DE LA VIOLENCIA SIMBÓLICA Y SU DESARROLLO EN LA SOCIEDAD

En este capítulo se identifican los factores y las causas que llevan a la realización de la violencia en la sociedad, la violencia individual, violencia colectiva y violencia instrumental, su incidencia tanto en el entorno familiar, como institucional, los efectos que realiza y el análisis de las distintas teorías que explican el surgimiento de la violencia simbólica, así como el enfoque positivo y negativo que da la violencia simbólica en los medios de comunicación. Es importante identificar estos comportamientos para evitar repetir los mismos y así erradicar todo tipo de violencia.

2. Teorías que explican los factores causales de la violencia simbólica

Las teorías se definen como un sistema de saber generalizado o explicación sistemática de determinados aspectos de la realidad, la violencia es una dimensión social y es propia de la especie humana, se define como una acción u omisión que proviene de un grupo de personas en contra de otras personas o un grupo de personas con el propósito de afectar sus formas de actuar y pensar para ejercer sobre ellas dominio y control⁵³.

Entre los factores que favorecen o causan violencia se destacan dos grupos que permiten concebir dos modalidades de violencia una activa y reactiva⁵⁴; la primera engloban a un grupo de factores marcados por la dominación y el

⁵³ Ángel López García, "Sistemas públicos contra la violencia doméstica en América Latina: un estudio regional comparado", fundación género y sociedad, (San José, Costa Rica, 2000).

⁵⁴ David Harvey, "El nuevo Imperialismo", *Ediciones Akal*, (Madrid, España, 2003).

segundos se puede considerar que el grupo de factores importantes para la producción de violencia es la percepción de dolor, tanto físico como emocional.

2.1 La teoría de la violencia aprendida de Otto Klineberg

Este autor distingue a la violencia como violencia individual, violencia colectiva y violencia instrumental,⁵⁵ asegura que si la violencia tiene éxito habrá una gran tentación para utilizarla, un refuerzo positivo de premio al éxito parece ser mucho más eficaz que el negativo castigo por el fracaso, un niño puede identificarse con su padre e imitarle, muchas investigaciones indican que la identificación con los padres y con sus valores es importante en el aprendizaje de los tipos de conducta agresiva⁵⁶.

2.2 La violencia según la teoría del conflicto de Johan Galtung

Para este autor es de suma importancia contar con una teoría del conflicto tanto para los estudios, para la paz así como también para los estudios sobre el desarrollo⁵⁷. Esta teoría en primer lugar comprende los estudios para la paz en su versión negativa, como reducción de la violencia directa, reducción del sufrimiento u ofensa a las necesidades humanas básicas y en un segundo momento, considerando los estudios sobre el desarrollo, se proyecta ir más allá de la satisfacción de las necesidades humanas básicas, buscando propuestas y estrategias para desarrollar y potenciar esas mismas necesidades, aquí vuelven a la escena los estudios para la paz, pero esta vez en su versión positiva, centrándose en la reducción de la violencia estructural

⁵⁵Otto Klineberg, "Teoría de la violencia aprendida", *Revista latinoamericana de psicología*, (Bogotá, Colombia, 1984).

⁵⁶ José Antonio Fernández Ruiz, "Fundamentos y metodología de la maquetación digital de la mezquita almohade de Sevilla", (España, 2002).

⁵⁷ Percy Calderón Concha, "Teorías de conflictos de Johan Galtung", *Revista de paz y conflictos*, (Universidad de Granada, España 2009): 60-81.

y cultural.

El, cree que la violencia es inherentes a todos los sistemas vivos en cuanto portadores de objetivos, en algunas etapas de la historia fueron como la force motrice,⁵⁸ que contribuyeron a generar verdaderos cambios en provecho del hombre, pero en otras, trascendiéndose a sí mismos y convirtiéndose en violencia condujeron hacia la deshumanización absoluta⁵⁹.

Partiendo de la posibilidad de enfocar la violencia como evitable o inevitable habla de dos corrientes enfoque negativo y enfoque positivo. Enfoque negativo: violencia ofensiva frente a violencia defensiva, violencia voluntaria frente a violencia involuntaria, la violencia se relaciona con la idea de un autor que puede proponerse o no el acto. Y el enfoque positivo, si tomamos como punto de partida que la violencia es algo evitable, que obstaculiza la autorrealización humana, en cuanto a satisfacción de las necesidades del hombre, se pueden distinguir: Violencia clásica, estructural, de represión, y de alienación.

2.3 La teoría etológica de la violencia

Esta teoría vincula el concepto de agresividad humana con el territorio doméstico, están convencidos de que la guerra, por ejemplo, constituye un impulso instintivo. El desarrollo de la conducta agresiva tanto en animales como en humanos depende de la experiencia del individuo, durante cada fase

⁵⁸ Gernika Gogoratuz, *Paz por medios pacíficos. Paz y conflictos, desarrollo y civilización*, (Universidad de Bilbao, 2003). Fuerza impulsadora de desarrollo económico sostenible de los recursos, directivos, técnicos y financieros necesarios para abordar los retos sociales y medios ambientales.

⁵⁹Eduardo Vinyamata, *Teoría y práctica en resolución de conflictos*, segunda edición, (Barcelona, España, 2004).⁶⁰ Henri Laborit, "Mecanismos biológicos y sociológicos de la agresividad", *Revista la violencia y sus causas*, (París, Francia, 1981).

del desarrollo de la compleja interacción entre organismos y medio, jugando la experiencia social un papel decisivo.⁶⁰.

“En la comprensión de esas influencias sociales residen claramente las mejores esperanzas de conseguir dominar las propensiones del hombre hacia la agresión”. En contradicción de la teoría etológica, está la demostración que nos permite llegar a la conclusión de que las facultades y aptitudes humanas se desarrollan por influencia interactiva de los genes y del medio en que funcionan⁶¹.

2.4 La violencia según la teoría de la biología e información genética

Esta teoría sitúa las causas de la violencia en el individuo en el funcionamiento de la corteza cerebral y del hipotálamo, o en secreciones como la adrenalina y la no adrenalina, sustancias que son estimuladas por el consumo de alcohol o psicotrópicos, refiere a que existe en el individuo, una base biológica que determina la violencia.

La teoría biológica afirma que la violencia es un instinto que se desarrolla tanto individual como colectivamente, desestima el papel de la cultura, de la moral y de la racionalidad como agentes decisivos para evitar las conductas de agresión y violencia⁶². Esta teoría considera a los cromosomas como la raíz de la agresión, se fundamentan en la sospecha que los sujetos con anomalías XYY estos tienen conductas de violencia extrema Finalmente esta teoría sostiene que las manifestaciones agresivas son el resultado de síndromes

⁶⁰ Henri Laborit, “Mecanismos biológicos y sociológicos de la agresividad”, *Revista la violencia y sus causas*, (París, Francia, 1981).

⁶¹ Juan Carranza, Etimología, *Introducción a la ciencia del comportamiento*, (Universidad de Extremadura, España, 1994).

⁶² Miguel Moreno Muñoz, “La determinación genética del comportamiento humano. Una revisión crítica desde la filosofía y la genética de la conducta” *Revista la Gazeta de Antropología*, 11 art. 6, 90, (Universidad de Granada, 1995).

patológicos orgánicos o de procesos bioquímicos y hormonales⁶³, enfatiza la importancia de la predisposición genética y los aspectos hereditarios en el desarrollo de la conducta violenta y agresiva.

2.5 La violencia en la teoría de la biológica según Lorenz

Uno de los argumentos a favor de la inviabilidad de la violencia en los seres humanos es el de la continuidad biológica con otros animales, se ha demostrado la gran diversidad de comportamientos de las especies, observando a los chimpancés muy próximos al hombre en muchos aspectos, parece que la lucha real, en comparación con el uso de la amenaza o el simulacro, es relativamente infrecuente⁶⁴.

Conductismo: los principales postulados de esta teoría están basados en el condicionamiento de la conducta y el principio de estímulo respuesta, sostiene que el comportamiento humano es el resultado de la respuesta a los diferentes estímulos que se le presentan y afirma que la persona aprende a responder de la misma manera ante ciertas circunstancias aunque el estímulo original no esté presente⁶⁵.

Constructivismo: esta teoría explica la conducta humana y la conducta social y nos detalla respecto a que la realidad no existe como tal, sino que esta es una creación cognitiva individual que guía la conducta de tal manera que cada persona tiene una noción o significado diferente de la realidad donde la violencia responde a procesos específicos de socialización, en un contexto individual, familiar, grupal, comunitario, nacional e internacional.

⁶³ Schneider K. "Personalidades psicopáticas": Ediciones Morata, (Madrid, España 1965).

⁶⁴ Konrad Lorenz, *El comportamiento animal y humano*, (Barcelona, 1976).

⁶⁵Fabiola Muños vivas, "Adolescencia y agresividad", (Tesis Doctoral: Universidad Complutense, Madrid, 2000).

Enfoque ecológico: este tipo de teoría, se deriva de la teoría de sistemas, la cual indica que tanto el individuo, la familia y la sociedad en general son subsistemas dentro de uno mayor, el individuo va avanzando por círculos concéntricos desde un campo más próximo hasta el más distante, viéndose influido por cada uno de ellos con mayor o menor intensidad en cada fase de su vida⁶⁶.

Existen múltiples y complejas causas que explican la violencia que se genera en una interacción problemática con ese ambiente constituido por territorios topológicos, se organiza en donde la explicación de las causas de la violencia, y en particular de la familiar, se derivan de tres factores,⁶⁷ los que corresponden a la visualización del macro sistema, microsistema y ecosistema en que subsiste la familia

El primero de ellos, se establece sobre la base de reconocer una sociedad patriarcal, en la cual existen roles familiares, derechos y responsabilidades de los miembros de una familia y la generación de estereotipos donde se asocia la masculinidad con la fuerza, y este se constituye como medio para la resolución de problemas, mientras que a la feminidad se le asocia con conceptos como la dulzura, sumisión, y la obediencia⁶⁸, el microsistema, contexto más próximo en que se encuentra la persona, la cuna, la familia, la escuela, entre otros. Estos se refieren a los elementos estructurales de la familia y los patrones de interacción familiar, tanto como las historias personales de quiénes constituyen la familia, y que tiene que ver con

⁶⁶ Urie Bronfenbrenner, *“La ecología del desarrollo humano*, ed. Barcelona, Trad. Alejandra Devoto, (Barcelona, España, 1987).

⁶⁷ Morton Deutsch, *Teorías en psicología social*, (Buenos Aires, Argentina, 1980).

⁶⁸ Luis Quintana y Michell Ortiz, “Percepción de violencia intrafamiliar por un grupo de mujeres trabajadoras”, (tesis doctoral: Universidad de la Habana, 1998).

dimensiones conductuales, cognitivas, interaccionales y psicodinámicas⁶⁹.

Por último, el ecosistema tiene que ver con los espacios y entornos sociales como instituciones, tales como las educativas, medios de comunicación, laborales, religiosos, judiciales, instituciones religiosas, independientemente del credo, exhortan la resignación frente al problema de la violencia familiar, o bien los medios de comunicación al promover los modelos violentos, y en el marco judicial, creencia de un marco judicial adecuado y la impunidad de los perpetradores⁷⁰.

Estudios demostraron como las personas en confinamiento sometidas a papeles de guardián y prisioneros, incrementaron su estrés y su agresividad de manera excepcional y la conducta que exhibieron respondía más al hecho de haber desempeñado los roles asignados, que a diferentes características de la personalidad. Es difícil responder a la pregunta del por qué los hombres se comportan de forma violenta alterando y lastimando la dignidad y el honor de la mujer.⁷¹

2.6 La violencia según la teoría ecológica de Bronfenbrenner y Belsky

El argumento fundamental de esta teoría, es que las conductas que las personas muestran son aprendidas por la observación sea deliberadamente o inadvertidamente a través de la influencia, existen múltiples y complejas causas que explican la violencia que se genera en una interacción problemática con ese ambiente.

⁶⁹ Gao Alleine, "La prevención de la violencia compromiso por la organización", *Revista panamericana de salud pública*, N. 4, (1999): 34-35.

⁷⁰ Cantú Martínez, "Factores de violencia en la familia", (Tesis de maestría: Universidad Autónoma de Nuevo León, México, 2004), 68-70.

⁷¹ Mariano Chóliz Montañés, "una revisión psicológica a las teorías de la agresividad", *Revista de psicología*, (2015).

Durante toda la vida se producen cambios de transiciones ecológicas, y toda transición es, a su vez, consecuencia e instigadora de los procesos de desarrollo de la violencia la cual existe y ha de estar presente siempre, violencia para sobrevivir, violencia para controlar el poder, violencia para sublevarse contra la dominación, violencia física y psíquica.

2.7 La violencia según Maquiavelo, Nietzsche y Marx

Para ellos la violencia es algo inherente al género humano y la guerra una necesidad de los Estados, en tanto para los padres del socialismo científico, la violencia, aparte de ser un producto de la lucha de clases, es un medio y no un fin, puesto que sirve para transformar las estructuras socioeconómicas de una sociedad, pero no para eliminar al hombre en sí⁷². Además, consideran que existe una violencia reaccionaria, que usa la burguesía para defender sus privilegios, y otra violencia revolucionaria, que tiende a destruir el aparato burocrático de la clase dominante y socializar los medios de producción⁷³.

Cuando los marxistas plantean que la lucha de clases genera la violencia, y la violencia es el motor que permite la transformación cualitativa de la sociedad, admiten que la transición del capitalismo al socialismo requiere cambios radicales en las relaciones de producción, pero hay que recordar también que el imperio de la fuerza, que el marxismo está dispuesto a aceptar favorablemente, es con el objeto de liberar a los hombres de la servidumbre económica y establecer las condiciones en que deben basarse las relaciones verdaderamente morales, no va dirigido contra los individuos, sino contra una clase y las instituciones en que fundamenta su posición dominante⁷⁴.

⁷² Gabriel Iribarne, *El concepto de "violencia" en la genealogía de la moral de F. Nietzsche*, (Universidad Nacional del Nordeste 2010).

⁷³ Nicolás Maquiavelo, *El Príncipe*, (Madrid España, 1532).

⁷⁴ Daniel Bensaíd, "Una mirada a la historia y la lucha de clases, la teoría marxista hoy: Problemas y perspectivas, consejo latinoamericano de ciencias sociales, colección historia social, lucha de clases: marxismo". (Buenos Aires, 2006).

Si bien es cierto que el marxismo justifica los medios para alcanzar los fines, llegando al límite de favorecer el uso de la violencia revolucionaria para liberar a los oprimidos y abolir la propiedad privada de los medios de producción, es también cierto que, una vez abolida la lucha de clases, la violencia deja de ser un medio que justifica el fin⁷⁵.

Una definición más amplia sugiere introducir: la pobreza, la privación, la explotación económica, las discriminaciones podrían incluso añadirse la exclusión social, la explotación psicológica, la agresividad intelectual. De hecho la sociedad puede contribuir a la violencia, al dar su aprobación a determinadas formas de violencia especialmente las que han sido legitimadas en nombre del orden social.

Con el desarrollo y expansión del internet, como un medio de comunicación masiva de datos, la violencia adquiere alcances en la vida diaria de las personas, la ejecución de acciones delictivas en diferentes ámbitos como la intimidad, lo financiero, lo comercial, lesionando bienes jurídicos protegidos por el derecho⁷⁶.

2.8 La violencia simbólica en la teoría sociológica de Pierre Bourdieu

Esta es una apuesta conceptual muy fuerte en la teoría sociológica, para el sociólogo francés, los sistemas culturales funcionan como una matriz simbólica de las prácticas sociales y se constituyen en el fundamento de una teoría del poder, de la reproducción de “La dominación masculina” la cual se convirtió en una base para descubrir la violencia simbólica que se encuentra escondida en las publicaciones⁷⁷, Trató la dominación como un fenómeno

⁷⁵ Claudia Hilb, *Maquiavelo, la República y la 'virtù'*, (Universidad de Buenos Aires).

⁷⁶ Luz Gutiérrez Francés, “Fraude Informático y estafa, Ministerio de justicia”, (Madrid, España, 1991).

⁷⁷ Ibid.

naturalizado a través del tiempo, reproducido por medio de los hábitos sexuales a partir de una visión biológica del sexo masculino y femenino y a través de la reproducción de discursos de instituciones tales como la familia, el Estado, la iglesia y la escuela⁷⁸.

La dominación simbólica se produce a través de los esquemas de percepción, apreciación y acción que constituyen las costumbres y así se adquiere consciencia sobre esto, dicho fenómeno se sigue reproduciendo de generación en generación. Así, él definió el poder simbólico como un poder de construcción de la realidad que tiende a establecer un orden gnoseológico, el sentido inmediato del mundo que es ejercido por el dominador cuando el dominado no lo reconoce⁷⁹.

El autor consideró que para esto los dominados se apoyan en las producciones simbólicas que se convierten en instrumentos de dominación, bajo los intereses de la clase dominante de la sociedad. La materialización de este poder permite obtener el equivalente de lo que se obtiene por la fuerza física o económica, pero depende de su reconocimiento entre los agentes involucrados, los que lo ejercen y los que lo sufren⁸⁰. La violencia simbólica, es la violencia que arranca sumisiones que ni siquiera se perciben como tales apoyándose en unas expectativas colectivas, en unas creencias socialmente inculcadas que transforman las relaciones de dominación y de sumisión en las relaciones afectivas.

⁷⁸ Wilmar Peña Collazos, *La violencia simbólica como reproducción biopolítica del poder*, (España, 2009).

⁷⁹ William Rodrigo Avendaño Castro Óscar Enrique Alfonso, "Conceptos fundamentales en la relación entre el poder simbólico y la violencia en Colombia", *Revista academia & Derecho*, N° 14, (Universidad Libre Seccional Cúcuta Colombia 2017): 289-314.

⁸⁰ Enrique Guerra Manzo, "Las teorías sociológicas de Pierre Bourdieu y Norbert Elías: los conceptos de campo social y habitus estudios sociológicos". *Revista El Colegio de México*, (México 2010): 83.

El reconocimiento de la deuda se convierte en agradecimiento, sentimiento duradero respecto al autor del acto generoso, que puede llegar hasta el afecto y el amor, como resulta particularmente manifiesto en las relaciones entre generaciones, esta alquimia simbólica produce en beneficio de quien lleva a cabo los actos de eufemización, un capital de reconocimiento que le reporta beneficios simbólicos, susceptibles de transformarse en beneficios económicos.

Esto es lo que el autor llama capital simbólico,⁸¹ confiriendo así un sentido riguroso, el capital simbólico es una propiedad cualquier fuerza física, riqueza, valor guerrero, que percibida por unos agentes sociales dotados de las categorías de percepción y de valoración que permiten percibirla, conocerla y reconocerla, se vuelve simbólicamente eficiente, como una verdadera fuerza mágica⁸².

La comunicación se convierte en el espacio en el que se teje la relación de poder y una posibilidad de dominación, donde lo simbólico se presenta como la cuantía de la producción de fuerza concentrada en símbolos para hacer eficiente su poder efectivo a través de agentes, personas o instituciones reconocidos por sus capitales cultural, simbólico o económico o por su posición en la sociedad para imponer la definición del mundo social conforme a sus ideales e intereses del campo de producción⁸³. El poder simbólico que ejercen estos medios puede hacer ver y creer a la audiencia que está de acuerdo con la visión, el actuar y con la totalidad del mundo, representado en las creencias

⁸¹ Alicia Gutiérrez, "La construcción social de la pobreza, un análisis desde las categorías de Pierre Bourdieu", *Revista Andaluza de ciencias sociales* 2a. edición (Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, 2003).

⁸² Rosalba Angélica Sánchez Dromundo, "La teoría de los campos de Bourdieu, como esquema teórico de análisis del proceso de graduación en posgrado" (Tesis de doctorado: en Pedagogía, UNAM, México, 2007).

⁸³ Carlos Gallegos, "Bourdieu, Teoría y práctica, economía, sociedad y territorio", (Toluca, México, 2005).

que se depositan en la legitimidad de lo que se expresa⁸⁴.

2.8.1 La violencia simbólica según la teoría de Alda Facio

Dice que cuando se habla de violencia simbólica se habla de la familia patriarcal, la maternidad forzada, la educación androcéntrica, la heterosexualidad obligatoria, las religiones misóginas, la historia robada, el trabajo sexuado, el derecho monosexista, la ciencia ginope, entre otras. Pero fundamentalmente a los gestos, silenciosos, miradas, signos, mensajes, que hacen posible que esas instituciones existan porque constituyen y designan en mujeres y varones, desde que nacen, la posición social que ocuparán, el rol de género a través del cual ejercerán posiciones de poder o de subordinación⁸⁵.

Es éste el caso de las ideologías patriarcales que no sólo construyen las diferencias entre hombres y mujeres, sino que las construyen de manera que la inferioridad de éstas es entendida como biológicamente inherente o natural. Aunque las diversas ideologías patriarcales construyen las diferencias entre los sexos de manera distinta, en realidad este tipo de ideologías sólo varían en el grado en que legitiman la desventaja femenina y en el número de personas que comparten un consenso sobre ellas. Las ideologías patriarcales no sólo afectan a las mujeres al ubicarlas en un plano de inferioridad en la mayoría de los ámbitos de la vida, sino que restringen y limitan también a los hombres, a pesar de su estatus de privilegio.

En efecto, al asignar a las mujeres un conjunto de características, comportamientos y roles propios de su sexo, los hombres quedan obligados a

⁸⁴ Mabel Moraña, *Bourdieu en la periferia: Capital simbólico y campo cultural en América Latina*, editorial cuarto propio, (Santiago de Chile, Buenos Aires, 2014).

⁸⁵ Alda Facio y Lorena Fries, "Feminismo, género y patriarcado", *Revista de derecho* (Buenos aires, 2005).

prescindir de estos roles, comportamientos y características y a tensar al máximo sus diferencias con ellas.

2.8.2 Teoría estructuralista

Habla sobre los roles que deben aceptar los hombres y las mujeres a causa de las construcciones históricas y sociales de diferentes culturas y cómo estos roles se refuerzan sin que los involucrados se den cuenta⁸⁶. Las actividades sociales están basadas en una división de roles que parte de la biología misma del ser humano, estos roles están constituidos en cada género de acuerdo a unas percepciones de pensamiento y acción constituidas de generación en generación a lo largo de la historia⁸⁷.

Debido a la reproducción de lo que se supone debe pensar o hacer cada persona de acuerdo a su sexo, se ha ido imponiendo un esquema de dominación del hombre sobre la mujer y es violento simbólicamente no solo para las mujeres, sino para los hombres, pues los dos géneros se vuelven víctimas de la violencia simbólica al aceptar esta relación de dominio, ya sea en el papel de dominadores o dominados⁸⁸.

Por otra parte, las personas que empiezan adquirir consciencia de esta dominación y quieren cambiar los esquemas de acuerdo con sus acciones son ridiculizadas por el resto de la sociedad, reproduciéndose de igual forma la violencia simbólica, con esto se puede tomar como ejemplos las burlas que reciben los hombres “femeninos” o que realizan “labores que la sociedad ha

⁸⁶ Lucía Moragón Martínez, “Estructuralismo y posestructuralismo en arqueología” *Revista sobre arqueología en internet*, (Universidad Centroamericana, José Simeón Cañas, 2007).

⁸⁷ Paulina Salinas y Claudia Lagos, con su investigación “Género, discurso crítico y violencia simbólica”, (Universidad Católica del Norte, Chile, 2011).

⁸⁸ Ana María Álvarez Fernández, “Prejuicios y estereotipos”, *Revista de antropología experimental*, (2011).

considerado exclusivamente de mujeres” tales como la peluquería o la limpieza de la casa, por el resto de sus compañeros y las miradas acusatorias hacia una mujer mecánica o taxista⁸⁹.

2.8.3 Teoría de la violencia simbólica de Radl

Manifiesta que “la violencia no existe solamente como un hecho físico, verbal, psíquico y sexual, sino también como un hecho estructural que actúa a lo sumo de forma simbólica, en base a lo manifestado, la violencia simbólica abarca una serie de conceptos que están inmersos de manera involuntaria en la sociedad, es decir, que se encuentra estructurada cierta violencia de manera aceptada, tomando en cuenta que los medios de comunicación cuentan con un público objetivo que ayuda a que cierta agresión se disperse como algo verdadero⁹⁰.

Existen diferentes modelos simbólicos como los medios de comunicación de masas, especialmente en la televisión, que son una fuente muy importante de conducta agresiva tanto por su predominio como por lo vívido que retrata los acontecimientos⁹¹. Sin embargo en la actualidad las redes sociales se han convertido en la fuente más importante y utilizada para este tipo de conducta.

2.9 Teoría de las redes imaginarias de Roger Bartra

Desarrolla el concepto de redes imaginarias del poder político y plantea, entre otras cosas, que las redes imaginarias a través de las que concebimos el mundo son un medio de legitimación de la diferencia, la división y la

⁸⁹ Sandra Chaheer, “Violencia mediática: cómo erradicar los contenidos discriminatorios de los medios masivos de comunicación”, (Argentina, 2011).

⁹⁰ María Rita Radl Philipp, “Teoría de la violencia simbólica”, *Revista Galega de pensamento*, vol. 37, n°181, (Universidad Santiago de Compostela, España, 2013): 5-23.

⁹¹ José Concepción Aroca, *Los niños y la violencia en la televisión*, (Madrid, España, 2015).

dominación, este concepto permite comprender cómo son concebidas las relaciones humanas como normales o anormales.

El autor inspirado en Foucault, al respecto de lo normal y lo anormal, que la misma sociedad moderna es la que crea, provoca, estimula y reprime permanentemente ciertas áreas de la sociedad llamadas marginales o anormales, son vistas como una expresión oculta de instintos naturales desviados e incontrolados⁹².

⁹² Roger Bartra, *Las redes imaginarias del poder político, en Antropología del cerebro*, (México, 2006).

CAPÍTULO III

LEGISLACIÓN APLICABLE A LA VIOLENCIA SIMBÓLICA EN EL SALVADOR Y SU DESARROLLO EN EL PROCESO PENAL

En este capítulo se da a conocer la participación del Estado ante el conocimiento de hechos de violencia contra la mujer, las políticas públicas que se implementan con el fin de erradicar la violencia contra la mujer, así también la violencia simbólica en la constitución de la república, e identificar la violencia simbólica en la legislación salvadoreña y en el proceso penal. Se Analiza el primer caso de violencia de genero vinculado con la violencia simbólica, ante los juzgados comunes, así como las reformas que han surgido debido a la violencia simbólica.

3. La participación del Estado frente a la violencia contra la mujer

El Estado debe diseñar y ejecutar programas dirigidos a la sociedad para eliminar los estereotipos de género para hacer efectivo el derecho de las mujeres víctimas de violencia, al acceso a la justicia y a una reparación que incluya una adecuada y justa compensación, también investigar con todos los medios a su alcance los hechos de violencia contra la mujer,⁹³ especialmente esclarecer los casos de asesinatos de mujeres, identificando a los responsables, enjuiciándolos e imponiendo sanciones apropiadas y

⁹³ Organización de las Naciones Unidas, “Poner fin a la violencia contra las mujeres”, *ONU Mujeres* (2015). El Estado debe reforzar la coordinación de los organismos encargados de prevenir y sancionar la violencia, para asegurar una actuación más efectiva de dichos organismos. Y asegurar que los responsables de la violencia doméstica sean identificados, enjuiciados y debidamente sancionados, además de adoptar medidas especiales para continuar incrementando la participación de las mujeres en cargos públicos y de elección popular.

estableciendo un adecuado sistema estadístico que permita recolectar datos desagregados acerca de la violencia de género.

La violencia simbólica, no es una violencia que deje marcas físicas, pero no por eso deja de ser dañina como cualquier otro tipo de violencia, por el contrario es una forma muy sutil que pasa casi desapercibida, pero reproduce relaciones de desigualdad, discriminación, entre las personas y naturaliza la subordinación de la mujer en la sociedad.

Este tipo de violencia esta naturalizada debido a las humillaciones y la subvaloración a las que ha estado sometida históricamente la mujer, el riesgo de este tipo de violencia, es que sume a la mujer en un estado de fragilidad que la hace más vulnerable a otro tipo de ataques.

3.1 Políticas públicas encaminadas a la erradicación de la violencia contra la mujer

Es todo aquello que el gobierno decide hacer o no hacer,⁹⁴ es por esto que se deben considerar propuestas de regulación pública de los problemas que la sociedad considera como prioritarios para el desarrollo pleno de los ciudadanos.

Las políticas públicas forman un vínculo de desarrollo del Estado, es por ello que la identificación de las políticas públicas de igualdad de género de carácter redistributivo, de reconocimiento y de representación es un esfuerzo por relevar las iniciativas de los Estados que se orientan a enfrentar injusticias y mejorar la situación de las mujeres en distintas áreas de desarrollo, de manera de hacer posible su autonomía y la garantía de sus derechos humanos en

⁹⁴ Thomas R., Dye, *Understanding Public Policies: introduction a las políticas públicas*, 12th Edition, Pearson Prentice Hall, (New Jersey, Estados Unidos de America, 2008), 8.

contextos de plena igualdad,⁹⁵ reglas y acciones que tienen como objetivo resolver y dar respuestas a la multiplicidad de necesidades, intereses y preferencias de grupos y personas que integran una sociedad.

Esto es lo que generalmente se conoce como “agregar demandas”, de forma tal que al final, las soluciones encontradas, permitan que las personas coexistan a pesar de sus diferencias,⁹⁶ una política representa principios, normas y objetivos.

3.1.1 Políticas públicas para la protección de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador

A inicios de la década de los años 80, surgieron organizaciones de mujeres que impulsaron demandas para mejorar las condiciones de ellas en El Salvador, a la vez se libraba una lucha de los movimientos de mujeres en todo el mundo, que impulsaron acciones que conjuntamente tuvieron una gran influencia en la creación de políticas públicas. En la década de los años 90, intentaron implementar la institucionalización de la perspectiva de género, en los cuerpos normativos del país.

Uno de los antecedentes más importantes en materia de políticas públicas con perspectiva de género, lo constituye la Cuarta conferencia mundial de la mujer, la cual se celebró en Beijing, China, en septiembre de 1995, en su plataforma mundial de acción, ya que marca una clara brecha entre el concepto genérico de la mujer y, demanda el empoderamiento de la mujer además, se tuvo en cuenta la perspectiva de género.

⁹⁵ María Cristina Benavente Riquelme y Alejandra Valdez Barrientos, *Políticas públicas para la igualdad de género: un aporte a la autonomía de las mujeres*, Chile, 2014), 15.

⁹⁶ Julio Franco Corzo, *Diseño de Políticas Públicas*, 2ª ed. (México, 2012), 10.

Los Estados que forman parte del sistema de naciones unidas, han tomado algunos acuerdos para incorporar los principios de igualdad y equidad de género en las políticas de desarrollo que implementan, debido a que estas políticas públicas son definitivas en la distribución de oportunidades.

En sentido amplio, este mandato de inclusión de género en las políticas y acciones del Estado se le denomina institucionalización de perspectiva de género. Esta institucionalización genera a veces tensión y conflicto entre lo nuevo y lo antiguo, que se expresa mediante la resistencia, pero también implica una adecuada trascendencia y transformación continua de las prácticas institucionales existentes. De tal manera que, esa institucionalización no siempre es un proceso lineal, ni homogéneo; sino más bien en fases discontinuas que no siempre coinciden en ritmos y tiempos esperados.⁹⁷

Para institucionalizar el género en el Estado, son necesarios los cambios en las leyes y normas de carácter general y específicas de las instituciones públicas; la creación de unidades de género, la transformación de los procedimientos de diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, el desarrollo de una mesa crítica de funcionarias y funcionarios con capacidad para innovar los procedimientos institucionales, así como los recursos. Así las organizaciones de mujeres y feministas, a través de la historia, desde la década de los noventa, comenzaron a plantear demandas concretas en los espacios nacionales, regionales e internacionales, que influyo que el Estado salvadoreño asumiera lo establecido en los compromisos de la IV conferencia mundial de la mujer⁹⁸.

⁹⁷Ana Victoria Naranjo Porras, "Primer Estado de los derechos humanos de las mujeres en Costa Rica", *Política nacional para la igualdad y equidad de género*, Instituto nacional de las mujeres (San José, Costa Rica (2007): 23.

⁹⁸Informe aplicación de la declaración y plataforma de acción de Beijing (Beijing, China, 1995)

En el caso de El Salvador, en materia de proteger los derechos de la mujer a través de la implementación de políticas públicas que se da en el año 1996, la creación de la política nacional de la mujer, y a la vez dio origen a la creación del instituto salvadoreño para el desarrollo de la mujer (ISDEMU) y, en 1997 se creó la primera política a favor de la mujer, “siendo la creación de esta política la forma en que el Estado salvadoreño concretó su compromiso de poner en práctica la plataforma de acción aprobada en la IV conferencia mundial sobre la mujer”⁹⁹.

Busca de manera transversal el logro de la deconstrucción de los patrones culturales que fomentan la desigualdad y la gestión del conocimiento a favor de intervenciones transformadoras que impacten de manera positiva la vida de las mujeres, mediante principios rectores, que son: la igualdad sustantiva, la progresividad, la no discriminación por cualquier causa vinculada al género, la inclusión, la gestión basada en resultados y la sostenibilidad que deberán estar presentes en la elaboración y ejecución de las medidas planteadas.

3.1.2 Política nacional de las mujeres

Actualmente la política nacional de las mujeres (PNM), obedece a una directriz señalada en el plan quinquenal de desarrollo 2010-2014 de garantizar que las diferentes estrategias y políticas de los diferentes sectores, contribuyan a la creación de una sociedad en la que exista equidad de género por medio de la reducción de las brechas de género y el continuo trabajo para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Esta política contiene demandas nacionales e internacionales que establecen y exigen la igualdad de género, tanto nacionales como internacionales se

⁹⁹ Instituto salvadoreño para el desarrollo de la mujer (ISDEMU), “Política nacional de las mujeres actualizada: medidas al 2014”, (El Salvador: talleres gráficos, UCA, 2011), 7.

ubicaron en seis grandes ejes, por otra parte, la política nacional de la mujer cuenta con apuestas prioritarias, ejes temáticos, objetivos y medidas, los cuales corresponden de la siguiente manera: “los ejes temáticos contienen las apuestas, objetivos y medidas de política pública, entendidas éstas últimas como grandes acciones con impactos potenciales directos en la vida de las mujeres, que tienen una correspondencia con marcos normativos e instrumentos de política sectorial”¹⁰⁰

3.1.3 Política nacional para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

La política nacional establece parámetros en tres ámbitos de actuación: ámbito de prevención, atención, procuración y administración de justicia, en noviembre de 2013, el ISDEMU presenta la política nacional para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Cuyo objetivo es establecer un conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, mecanismos de trabajo y coordinación intersectoriales de naturaleza pública, orientados a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres, a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación por cualquier razón, incluida, la orientación sexual e identidad de género, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad.

Con esta política se busca dar prioridad a políticas públicas para el acceso a la justicia y la defensa del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; esto incluye un conjunto de líneas de acción dirigidas a garantizar un sistema

¹⁰⁰ Instituto salvadoreño para el desarrollo de la mujer, “Política nacional de las mujeres 2011-2014”, 62.

judicial y administrativo efectivo, adecuado, con celeridad ante los delitos de violencia perpetrados contra las mujeres, que garantice desde la etapa de la denuncia, el debido proceso en la investigación, la restitución, la rehabilitación, la indemnización, y las garantías de no repetición.

3.1.4 Responsabilidades del ministerio de gobernación y desarrollo territorial, ante la violencia simbólica

En cuanto a la violencia simbólica,¹⁰¹ protegerá y defenderá la imagen de las mujeres en el más amplio sentido, conforme a los principios constitucionales de respeto a la dignidad humana y los derechos fundamentales a través de vigilar y hacer cumplir los códigos de ética de los medios de comunicación, mismos que en diciembre de 2011, adoptaron un código 64 de conducta encaminado a cumplir con las leyes y a no violentar los derechos de las personas.

Esta dirección por lo tanto está obligada a garantizar que los anunciantes, medios de comunicación y agencias de publicidad, incluidos los electrónicos, informáticos y telemáticos, cuya actividad esté sometida al ámbito de la publicidad y comunicaciones, no difundan contenidos, ni emitan espacios o publicidad sexista contra las mujeres. La publicidad sexista contra las mujeres existe cuando se promueve la agresividad, los malos tratos o la discriminación contra las mujeres en los distintos ámbitos de la vida, los estereotipos sexistas y todas aquellas formas o mensajes, ya sean subliminales o no que atenten contra la dignidad y la igualdad de las mujeres.

¹⁰¹ El Art. 22 de la LEIV otorga al ministerio de gobernación y desarrollo territorial a través de la dirección general de espectáculos públicos de radio y televisión, la responsabilidad en materia de violencia simbólica y publicidad sexista contra las mujeres.

3.1.4.1 Atención de mujeres en situación de riesgo y desastre

Esta responsabilidad recae sobre el sistema nacional de protección civil, prevención y mitigación de desastres a través de la comisión nacional de protección civil, prevención y mitigación de desastres, misma que deberá garantizar que en las situaciones de riesgo y desastre:

a) La atención a las mujeres se diseñe y ejecute tomando en cuenta su condición de vulnerabilidad de género

b) En el plan nacional de protección civil, prevención y mitigación de desastres se deberán incorporar acciones y medidas de prevención, atención y protección de las diferentes modalidades de violencia contra las mujeres, como las siguientes:

1) Establecer espacios físicos segregados de hombres y mujeres para prevenir situaciones de violencia.

2) Atención sanitaria, médica y psicosocial que tome en cuenta el entorno de riesgo de violencia y necesidades específicas de las mujeres.

3) Exclusión de potenciales personas agresoras que muestren conductas de violencia, hostigamiento y acoso hacia las mujeres.

4) Establecer procedimientos administrativos para la entrega equitativa de recursos acorde a las responsabilidades que afrontan las mujeres.

3.1.5 Compromisos del ISDEMU y la defensoría en relación a la violencia simbólica

Con el fin de fortalecer el ámbito de protección de derechos e integridad de la

mujer, ambas entidades firmaron un convenio para establecer que forman parte del sistema nacional de protección al consumidor, ¹⁰²desarrollando iniciativas que contribuyan a una vida libre de violencia para las mujeres, específicamente contra la violencia simbólica y discriminación por razón de género.

En el marco del sistema nacional para la igualdad sustantiva y el sistema nacional de protección al consumidor, dichas entidades trabajan en el diseño e implementación de herramientas y mecanismos que contribuyan al monitoreo de la utilización sexista, violenta y discriminatoria del lenguaje y de las imágenes de la mujer en la publicidad, que la discriminen o violenten su dignidad.

3.2 La violencia simbólica en la constitución de la república

En el artículo 246 inciso segundo de la constitución se establece que es la ley primaria la que prevalecerá sobre todas las leyes y reglamentos por lo que se ve supeditado al principio de supremacía constitucional.¹⁰³ En ese mismo orden de ideas, el artículo 145 de la constitución hace extensiva dicha superioridad sobre los tratados e instrumentos internacionales, al prohibir que se ratifiquen aquellos en los que se restrinjan o afecten de alguna manera las disposiciones constitucionales,¹⁰⁴ salvo que la ratificación se haga con las reservas correspondientes.

¹⁰² Artículo 151 de la ley de protección al consumidor, instituyese el sistema nacional de protección al consumidor, en adelante “el sistema”, para promover y desarrollar la protección de los consumidores, el que estará compuesto por: La defensoría del consumidor, dependencias del Órgano Ejecutivo y demás instituciones del Estado que entre los asuntos de su competencia les corresponde velar sectorialmente por los derechos de los consumidores o vigilar a las empresas que operan con el público.

¹⁰³ Constitución de la república de El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1983).

¹⁰⁴ José Joaquín Escobar Dinarti y Francisco Humberto Maravilla González, *la Constitución y los tratados internacionales: un estudio acerca de la contradicción de la supremacía constitucional y el principio de preeminencia del derecho internacional sobre el derecho interno de un estado*, (Universidad de El Salvador, 2013).

La constitución de la república posee características propias como norma fundamental de todo el ordenamiento jurídico salvadoreño, consagra las garantías, principios y derechos básicos para todas las personas, desde el artículo 1 que define que *“El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado”*. Por tanto surge la obligación de respetar los derechos fundamentales, garantizar los principios de organización estatal y proteger la libertad, dignidad e igualdad de los ciudadanos.

En el título II de la constitución consagran los derechos y garantías fundamentales de la persona, está dividido en dos capítulos, el primero regula los derechos individuales y el régimen de excepción, en el artículo dos establece que *“Toda persona tiene derecho a la vida, integridad física, a la libertad, derecho a la libertad de conciencia y de religión, a la propiedad y posesión y al honor e intimidad personal”*¹⁰⁵.

Este artículo tiene un vínculo directo con la violencia simbólica ya que reconoce como derechos fundamentales el honor¹⁰⁶ y la intimidad personal los cuales son violentados a través de la violencia simbólica en las redes sociales.

El derecho humano a vivir en paz como derecho de tercera generación implícitamente se encuentra comprendido en el artículo 2, que según la sala de lo constitucional es un catálogo abierto de derechos, pues no debe de entenderse como una enumeración taxativa de derechos fundamentales, sino que por la misma condición y naturaleza del ser humano se encuentra comprendidos en el mismo, pues la persona humana es el origen y el fin de la actividad del Estado como dimensión individual y social, por lo tanto el Estado está obligado a proteger de cualquier tipo de violencia, a sus habitantes

¹⁰⁵ Ibid.

¹⁰⁶ Sala de lo constitucional, Sentencia de Amparo, referencia: INC152023JUL90 (El Salvador: de la corte suprema de justicia, 2015).

buscando los mecanismos y leyes necesarias para proteger el derecho humano de vivir en paz.

En el capítulo 2, los derechos sociales, se reconoce a la familia como la base fundamental de la sociedad. Por tanto el Estado está obligado a proteger a todos los habitantes de nuestro país de cualquier tipo de violencia y este caso de la violencia simbólica que atenta contra el honor, la dignidad y la intimidad personal¹⁰⁷.

El Estado trata de proteger a todos sus habitantes, desde la concepción de la persona humana, como lo establece artículo¹⁰⁸ de la constitución de la república, por lo tanto debe de proteger de manera íntegra a los habitantes, por tal razón ninguno puede ser excluidos de dicha protección, sin importar su edad o condición física, esto se complementa en el artículo 3 del mismo cuerpo legal al establecer que todas las personas son iguales ante la ley, no importando su edad, sexo, religión¹⁰⁹.

La garantía de la tutela judicial efectiva o garantía o derecho a la jurisdicción, permite al individuo lesionado en sus derechos, invocar la protección del Estado a través de los órganos jurisdiccionales y a la vez permite ejercer otros

¹⁰⁷ Karlo Francisco José Cornejo Villacorta, Salvador Rolando Sosa López y Manuel Antonio Surio Vásquez, "El bloque de constitucionalidad y sus efectos en la tutela de los derechos fundamentales en El Salvador" (Tesis de grado: Universidad de El Salvador, 2012).

¹⁰⁸ Constitución de la Republica de El Salvador (El Salvador, Asamblea legislativa de El Salvador, 1983), artículo1. *"El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común". Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción, en consecuencia, es obligación del estado asegurar a los habitantes de la república, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.*

¹⁰⁹Constitución de la Republica de El Salvador (El Salvador, Asamblea legislativa de El Salvador, 1983), artículo 3. *"Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión. No se reconocen empleos ni privilegios hereditarios".*

derecho tales como el derecho o garantía de audiencia, el derecho de petición y respuesta, y el derecho o garantía de protección judicial, las cuales le dan contenido a esta garantía fundamental,¹¹⁰ dado que el simple acceso a los tribunales, por sí solo, no representa una garantía para el individuo.

El artículo 4, regula que ninguna persona debe de ser sometida a ninguna condición que menoscabe su dignidad, y son muchas las personas sometidas a la violencia simbólica que sin darse cuenta está afectando su intimidad, su integridad psicológica y su honor, dejando de lado el verdadero valor y respeto que como personas humanas se merecen por lo que es necesario el fortalecimiento de instituciones estatales, que deben controlar dicha problemática dentro de la sociedad salvadoreña¹¹¹.

El Estado en su búsqueda de protección de estos derechos, reconoció y tuteló de forma expresa en la Constitución, en el artículo 2 inciso 2. El derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, Además, fue tutelado penalmente, es decir, que el art. 2 inc.2 Cn., dio origen a que se incorpore en el código penal de 1997 un capítulo nuevo, en donde se agrupan los delitos relativos a la Intimidación, en el libro segundo, parte especial de los delitos y sus penas, título VI delitos relativos al honor y la intimidad, derechos que son violentados a través de la violencia simbólica, artículos: 177 al 182 y capítulo II de los delitos relativos a la intimidad, artículos 184 al 187 y 189 al 190 del código penal, artículos que se analizarán más adelante¹¹².

¹¹⁰ J. González Pérez, *El derecho a la tutela jurisdiccional*, 2ª ed. (Madrid, España, 1989).

¹¹¹ Constitución de la República de El Salvador (El Salvador, Asamblea legislativa de El Salvador, 1983), Artículo 4 *“Toda persona es libre en la República. No será esclavo el que entre en su territorio ni ciudadano el que trafique con esclavo. Nadie puede ser sometido a servidumbre ni a ninguna otra condición que menos cabe su dignidad”*.

¹¹² Código Penal de El Salvador (El salvador: Asamblea Legislativa, 1997).

3.3 Los tratados internacionales vinculantes a la violencia simbólica

La constitución de la república regula los tratados en el artículo 144 de la siguiente manera: “Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la república al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta constitución. Por lo que la ley no puede modificar o derogar lo que se ha establecido en el tratado ratificado por El Salvador y en caso que exista conflicto entre una ley, prevalecerá el tratado, esto en virtud del mandato constitucional que los tratados internacionales gozan de preferencia frente a leyes internas¹¹³.”

3.3.1 La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belem Do Pará”

Ha establecido en su artículo 7 literal c) que los Estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo, incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.

El compromiso internacional que adquirió El Salvador, no implica la aplicación del derecho penal, como instrumento de primera ratio ante cualquier comportamiento humano que eventualmente pudiera generar una afectación hacia personas del género femenino. Sino, que el fin perseguido es la

¹¹³ Constitución de la República de El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1983), artículo 144.

aplicación de la normativa que tenga la mayor posibilidad de prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

3.3.2 Declaración universal de los derechos humanos

Esta declaración considera que la libertad, la justicia, y la paz en el mundo tienen por base, el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, aprobada y adoptada por la asamblea general de las naciones unidas en su resolución 217 A (xxx), del 10 de diciembre de 1948¹¹⁴. Proclama la igualdad de derechos entre hombre y mujeres, en los artículos 1, 2, 5, 7, y 12¹¹⁵. Además no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o del territorio de cuya jurisdicción dependa una persona tanto si trata de un país independiente como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.

Los principios contemplados en esta declaración son: los seres humanos nacen libres, igualdad en dignidad y derechos, igualdad ante la ley y acceso a la justicia y prohibición de la esclavitud. Entre los derechos que establece en la misma se pueden mencionar el derecho a la intimidad y derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad.

3.3.3 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW

Esta convención, es un instrumento jurídicamente vinculante de protección de

¹¹⁴ Luz García, *Enfoque jurídico de la violencia intrafamiliar como generador de conductas*, (El Salvador: 2000).

¹¹⁵ Declaración universal de los derechos humanos (Paris: Asamblea general de las naciones unidas, 1948).

los derechos humanos de las mujeres, aceptados a nivel internacional además, interpreta de manera específica como garantizar a las mujeres sus derechos y exigir que se les reconozcan los mismos derechos que a los hombres¹¹⁶.

Es necesario hacer referencia a esta convención,¹¹⁷ en su texto no menciona los conceptos de violencia, maltrato, violación o abuso, ya que su único fin principal es la eliminación de la discriminación, la cual se considera el origen de la violencia hacia la mujer.

3.4 Legislación salvadoreña que protege los derechos de las mujeres que son violentadas a través de los diferentes tipos de violencia en especial la violencia simbólica

Es necesario analizar las leyes que vinculan el único fin de erradicar la violencia contra las mujeres aunque no aparezca explícitamente la violencia simbólica, pero es de suma importancia para el tema en referencia, ya que permite la inclusión de estas leyes ante el conocimiento de hechos de violencia simbólica contra la mujer en el desarrollo del proceso penal.

3.4.1 La violencia simbólica en la ley de protección al consumidor

En esta ley se encuentran algunas disposiciones referentes a la protección de la violencia simbólica entre ellas el artículo 31 publicidad ilícita, engañosa o

¹¹⁶ “Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

¹¹⁷ Ratificada por decreto de la junta revolucionaria de gobierno N° 705, de fecha 2 de junio de 1981, publicado en el diario oficial N°105, Tomo 271, de fecha 9 de junio de 1981.

falsa,¹¹⁸ la responsabilidad por publicidad engañosa no recae en la empresa de publicidad sino en el proveedor o anunciante del producto o servicio que ordenó que se transmitiera la publicidad engañosa o falsa.

La defensoría del consumidor en el procedimiento sancionatorio puede ordenar que se suspenda esta publicidad, el consumidor conocedor de sus derechos debe analizar la información que se le presenta, y no dejarse engañar o inducir por este tipo de publicidad, la cual debe denunciar.

En mayo se hizo posible una reforma a esta ley por parte de la comisión de la mujer y la igualdad de género que se dedica única y exclusivamente al estudio de mociones y expedientes relativos a la mujer y la igualdad de género, en virtud de diversas convenciones y conferencias que demandan la institucionalización de mecanismos que garanticen el avance de los derechos de las mujeres agregando un artículo referente a la violencia simbólica contra la mujer por lo que la defensoría del consumidor podrá decretar medidas cautelares y promover de oficio el proceso sancionatorio, respecto a la publicidad ilícita relacionada con mensajes sexistas y violencia simbólica contra las mujeres.

3.4.2 La violencia simbólica en la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres

La situación de vulnerabilidad de la mujer es latente al enfrentar los diferentes

¹¹⁸ Ley de protección al consumidor, (El Salvador: Asamblea Legislativa den El Salvador, 2005). Artículo 31, inc, 1 *Publicidad ilícita, engañosa o falsa a) La publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen reconocidos en la Constitución, especialmente en lo que se refiere a la mujer, juventud, infancia o grupos minoritarios. Se entenderán incluidos en la previsión anterior, los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo, como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, o bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados.*

tipos de violencia y donde la simbólica no pasa desapercibida por lo que es necesario erradicarla, prevenirla y trabajar porque se respeten los derechos de la mujer a vivir una vida digna.

Este instrumento es aplicable a todas las mujeres, sin distinción de raza, religión, ciudadanía, edad, la finalidad es que se les garantice el derecho a una vida libre de violencia, lo cual remite a la valoración de la definición contenida en el Art. 2, este artículo establece que todas las mujeres tienen los mismos derechos y el Estado está en la obligación de proteger a todas ellas, esta regula los diferentes tipos de violencia contra la mujer, que es considerada como violencia de género ya que se da por las relaciones desiguales de poder, el artículo 9 de la LEIV manifiesta que son: violencia económica, violencia feminicida, violencia física, violencia psicológica y emocional, violencia patrimonial, violencia sexual y violencia simbólica¹¹⁹.

La ley define la violencia simbólica en su artículo 9 literal g) como mensajes, valores, íconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad, este tipo de violencia se puede dar en cualquier ámbito. Son muchos los mensajes que se transmiten en este tipo de violencia, entre éstos se pueden destacar: El desprecio y la burla por lo que son o hacen las mujeres, el temor o desconfianza por lo que son o hacen las mujeres, y la justificación de la subordinación femenina y /o de la violencia contra las mujeres”. También

¹¹⁹ Esta es la primera disposición que claramente tipifica la violencia simbólica en nuestro país, ya que si bien es cierto desde nuestra constitución y las demás leyes se protegen los derechos que muchas veces son violentado a través de este tipo de violencia pero aún no se cuenta con una ley que regule directamente este tipo de violencia que en la actualidad está generando una gran numero de victimas a través de las redes sociales.

este tipo de violencia puede manifestarse por medio de letra de canciones de la música,¹²⁰ que denigren la integridad física de la mujer.

Con esta normativa, el Estado asume el compromiso de implementar políticas públicas para la detección, prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, así como la protección y reparación para las víctimas, aplicando los principios de integralidad, especialización e intersectorialidad, acordes a la complejidad de la problemática, cuya erradicación requiere de la participación de todas las instituciones públicas y de la sociedad civil.

3.4.2.1 La violencia simbólica en la legislación nacional

Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres, artículo 55 literal a) y f) Expresiones de violencia contra las mujeres: elaborar, publicar, difundir o transmitir por cualquier medio, imágenes o mensajes visuales, audiovisuales, multimedia o plataformas informáticas con contenido de odio o menosprecio hacia las mujeres. Mostrar o compartir pornografía de personas mayores de edad en los espacios públicos de trabajo y comunitario.¹²¹

Ley de protección al consumidor, artículo 31 literal a) publicidad ilícita, engañosa o falsa: la publicidad que atente contra la dignidad de la persona, o vulnere el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen reconocidos en la constitución, especialmente en lo que se refiere a la mujer, juventud, infancia o grupos minoritarios.

Se entenderán incluidos en la previsión anterior, los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando, particular y directamente su

¹²⁰ Un ejemplo de violencia simbólica, serían los videos de canciones que circulan en las redes sociales denigrando a la mujer y colocándola como un objeto sexual en donde el hombre ejerce su dominación.

¹²¹ El bien jurídico protegido es la dignidad de las mujeres, también posee una dimensión de garantía, en el sentido que ninguna mujer podrá ser vejada o humillada por su condición.

cuerpo o partes del mismo, como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, o bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados, sin perjuicio de lo establecido en la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres.

3.4.2.2 Ley especial contra los delitos informáticos y conexos

El objeto de protección en esta ley se encuentra en su artículo 1 inciso final que busca proteger los bienes jurídicos de conductas delictivas cometidas por los medios de información y comunicación tecnológica previniendo y sancionando los delitos cometidos en las redes sociales y en el internet.

Durante mucho tiempo estos delitos no se han visualizado, violentando derechos fundamentales como la intimidad, honor, integridad sexual, propiedad, propiedad intelectual, seguridad pública, entre otros, los cuales tienen un vínculo directo con la violencia simbólica. Algunos de estos medios de comunicación, aprovechan para agredir a muchos usuarios, afectando los intereses asociados a la identidad, propiedad, intimidad e imagen de las personas naturales¹²².

El bien jurídico que protege esta ley lo dispone el artículo 3 literal d) *“es la información que garantiza y protege el ejercicio de derechos fundamentales como la intimidad, honor, integridad sexual, propiedad, propiedad intelectual, seguridad pública, entre otros”*.

En líneas jurisprudenciales la sala de lo penal maneja el concepto de intimidad como *“aquel derecho humano por virtud del cual la persona tiene el poder de excluir a las demás del conocimiento de su vida personal, sentimientos, emociones,*

¹²² Ley especial contra los delitos informáticos y conexos (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2016).

*datos biográficos y personales e imágenes y tiene además, la facultad de determinar en qué medida esas dimensiones de la vida personal pueden ser legítimamente comunicadas a otras*¹²³.

Asimismo la sala de lo constitucional manifiesta que este derecho pertenece a la categoría de derecho fundamental que han sido positivadas en el texto constitucional, gozando asimismo de la supremacía y la protección reforzada de las que goza la propia constitución, lo cual desarrolla una función de fundamentación material de todo el ordenamiento jurídico, ciertamente el derecho a la intimidad es el derecho fundamental del siglo XXI, sino hay intimidad no habrá nada”; donde no se protege la intimidad, no se protegen otros derechos, por eso se dice que es un derecho raíz, pues funda, alimenta y da razón de ser a otros muchos en el que este derecho es manejado como derecho fundamental.

El comportamiento de los usuarios de las redes sociales es determinante para disminuir los riesgos de invasión a su vida privada e identidad digital, las empresas proveedoras de estos servicios también se encuentran obligadas a respetar el derecho a la privacidad de los usuario Sin embargo no existe mecanismos que regulen estos comportamientos por partes de estas empresas.

Dichas empresas deben ofrecer un manejo responsable y cauteloso tanto de la información que poseen en sus archivos como de las aplicaciones que sus sitios web desarrollan, pues en ocasiones, éstas son generadas por terceros ajenos a los mismos sitios, esto se advierte con el hecho de que tanto las sociedades en general como los Estados se encuentran obligados a vigilar el cumplimiento del derecho a la privacidad dentro de internet.

¹²³Sala de lo penal, *Recurso de casación*, Referencia: 478-CAS-2004 (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2005).

3.4.2.3 Elementos de la violencia simbólica

La noción de violencia simbólica juega un rol en el análisis de la dominación en general hecho por Pierre Bourdieu, quien la considera indispensable para explicar fenómenos aparentemente tan diferentes como la dominación personal en sociedades tradicionales o la dominación de clase en las sociedades avanzadas, las relaciones de dominación entre naciones o la dominación masculina tanto en las sociedades primitivas como modernas. La dimensión simbólica, la autonomía y dependencia relativa de las relaciones simbólicas, este tipo de violencia posee elementos los cuales son:

a) La disposición menciona algunos medios a través de los cuales se ejerce este tipo de violencia; conjunto de señales, signos o símbolos que son objeto de una comunicación, estos los podemos encontrar en vallas publicitarias, anuncios comerciales de televisión, prensa, radio, entre otros.

Valores: constituyen principios que determinan las acciones de las personas en la sociedad. En este caso estos valores sexistas constituyen normas de conducta para hombres y mujeres de lo que socialmente se considera correcto,¹²⁴ sin embargo, están basados en prejuicios y estereotipos sexistas que reproducen la subordinación de las mujeres. Iconos o signos: Se trata de términos que son sinónimos y significan imágenes, cuadros o representaciones que reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales.¹²⁵

¹²⁴ Como ejemplo sería la abnegación y entrega total de las madres a sus hijos, hijas y esposos; el heroísmo en los hombres que incluso los lleva a arriesgar su integridad física.

¹²⁵ Sería un ejemplo las imágenes de las princesas de cuentos, las imágenes repetidas de mujeres cocinando o limpiando la casa y las imágenes de hombres como súper héroes o como hombres exitosos de negocios.

b) Los resultados del ejercicio de este tipo de violencia son transmisión y reproducción de relaciones de dominación¹²⁶: es una forma de manipulación grave que constituye un real proceso de destrucción mental, la víctima se encuentra rebajada por su dominador de su posición de sujeta a objeto.

Desigualdad y discriminación: para comprender estos conceptos es necesario recurrir a las definiciones legales establecidas en la Ley de Igualdad, Equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres ya que en su artículo 6 establece lo que deberá entenderse por igualdad real y discriminación.

Debe entenderse por igualdad:

a) Un derecho individual y colectivo: por tal razón, su protección deberá ser exigida cuando su incumplimiento o violación afecte significativa y negativamente el ejercicio de los derechos ciudadanos en ambas circunstancias.

b) El derecho de las y los ciudadanos a recibir, por parte de las instituciones del Estado, igual respeto, trato y protección de los derechos y garantías consagrados en la constitución y en las leyes secundarias, así como, en las disposiciones incluidas en las convenciones y tratados internacionales ratificados por El Salvador.

La plena realización de la igualdad real a través de la protección, aplicación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, así como en las normas, decisiones, procedimientos, prácticas y acciones administrativas de las instituciones públicas del Estado.

¹²⁶ Ejemplo de ello las relaciones de pareja basadas en el control, desconfianza y celos de los hombres y la consecuente sumisión de mujeres.

Igualdad de oportunidades: se refiere a la igualdad y equiparación de las condiciones para la exigencia de los recursos y los beneficios que permiten a cada persona acceder por sí misma, a colectivos de mujeres, en cuya situación y posición concurren múltiples discriminaciones.

No discriminación: Se refiere a la prohibición de la discriminación de derecho o de hecho, directa o indirecta, contra las mujeres, la cual se define como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el ejercicio por las mujeres¹²⁷, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todas las esferas.

La discriminación será:

a) Directa: Cuando por razón de sexo, la persona o el colectivo afectado ha sido tratado en desventaja frente a otro, como en los casos de pagar menos a la mujer por trabajo de igual valor o cuando se suprime la pensión por viudez a la mujer por contraer nuevas nupcias.

b) Indirecta: Cuando por razón de sexo, una norma, disposición, criterio o práctica produzca desventajas para las mujeres respecto de los hombres,¹²⁸ aun cuando en su texto no exprese discriminación directa.

Respeto a las diferencias entre hombres y mujeres, se entenderá como el derecho de las personas a vivir legítimamente y en igualdad de derechos ciudadanos, sin discriminaciones basadas en características biológicas, de

¹²⁷ Ejemplo de ello sería la prohibición de solicitud de prueba de embarazo o VIH SIDA como requisito de contratación de personal en los centros de trabajo.

¹²⁸ Cuando existe mayor presencia de mujeres en trabajos parciales y por lo tanto con menores prestaciones laborales y sociales ya que las responsabilidades familiares les impiden acceder a trabajos de jornada completa.

género, preferencias ideológicas y culturales¹²⁹, así como las que se derivan de necesidades e intereses específicos de género de mujeres y hombres.

En tal sentido, no son admisibles excepciones al principio de igualdad que den lugar a actos discriminatorios y transversalidad, se entenderá como el enfoque estratégico que tiene como finalidad la integración igualitaria de las necesidades, intereses, experiencias y contribuciones de mujeres y hombres en las leyes, políticas y ejecutoriadas de las instituciones del Estado y en otras organizaciones mencionadas en esta ley.

3.4.2.4 Ente rector de cumplimiento de la LEIV

El Instituto salvadoreño para el desarrollo de la mujer, es la institución responsable de formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de la política nacional de la mujer, promoviendo el desarrollo integral de la mujer a través del cumplimiento de las disposiciones legales a promover anteproyectos, ley y reformas a las mismas para mejorar la situación legal de las mujeres, así como propiciar la efectiva participación de las organizaciones de mujeres, de la comunidad y demás entidades de la sociedad civil, con el objetivo de erradicar la violencia contra las mujeres, esto se establece en el artículo 22 de la LEIV.

3.4.3 Ejemplos de la violencia simbólica

Propaganda televisiva, radial o escrita de carácter sexista, es decir, que reproduce roles y estereotipos de género como: mujeres cocinando, madres, amas de casa, mujeres en dobles jornadas de trabajo, mujeres débiles, mujeres sumisas, suegras malvadas, utilización del cuerpo de las mujeres

¹²⁹ Ejemplo establecer como requisito de contratación, mujeres que profesan una determinada fe y que cumplan con estereotipos propios de esa fe o religión.

como objeto sexual, mujeres consumistas, mujeres sin derecho a ocio, competencia entre mujeres.

Al hombre proveedor, fuerte, propietario de bienes (carros, casas, televisores y otros.), hombre con derecho a ocio, hombre intelectual, hombre de negocios, hombre sin responsabilidades familiares, líder, seguidor de la política, hombres jóvenes, niños que sobresalen sobre las mujeres, además justifican y normalizan la violencia contra las mujeres.

Uso de la imagen y el cuerpo de niñas, adolescentes, adultas en actos políticos, sociales o culturales por ejemplo: Niñas-adolescentes en bandas de paz. Niñas y adolescentes en bailes escolares utilizando sus cuerpos con canciones de contenido sexista.

Libros de texto escolares sexistas, estos reproducen los mismos roles y estereotipos de género, señalados anteriormente, pero además invisibilizan los aportes de las mujeres a las ciencias, a la cultura, al arte, deporte, a los procesos sociales históricos.

Juguetes sexistas, reproducen roles y estereotipos de género, las muñecas, juegos de cocina, maquillaje para las niñas; y carros, juegos de profesiones u oficios para los niños.

En los centros escolares se desvaloriza la imagen y el cuerpo de las mujeres utilizando medios que a veces son encubiertos como “juegos” o “mal comportamiento” y no como lo que realmente es, es decir, violencia basada en el género: Dibujos de figuras femeninas se manchan con palabras soeces en los baños de las jóvenes estudiantes, las paredes de pasillos o gradas son manchadas con palabras ofensivas dirigidas a mujeres, haciendo alusión a su vida sexual.

3.4.3.1 Los chistes sexistas, misóginos o degradantes de la condición de mujer, un claro ejemplo de violencia simbólica

La humanidad lleva tiempo de una cultura patriarcal en la cual entre los géneros, diferencias históricas y socialmente construidas. Esta violencia simbólica se ha naturalizado a partir de las representaciones culturales y el lenguaje: el arte, el teatro, el cine, la televisión, la publicidad, los medios de comunicación y por supuesto de los chistes y bromas.

A simple vista ante estos claros ejemplos de misoginia se requiere un profundo conocimiento de los elementos culturales que concluyen en las conductas de los hombres ya que las mujeres que inocentes por su alienación llegan a aplaudir dichos relatos y no logran enfocarse sobre el doble sentido que dan a entender esos comportamiento más lamentable aun es que son ellas reproducen esos comportamientos a través de la institución de la familia naturalizando así dichas conductas y fomentando este tipo de violencia.

3.5 Propuestas de reformas a la LEIV

El 16 de octubre de 2018, presentaron varias reformas a la LEIV¹³⁰, en las que piden que el ministerio de gobernación cree y aplique una política para la prevención de la violencia simbólica en los medios de comunicación y agencias de publicidad, la ley ya da un mandato específico sobre dicha violencia, pero se incorporó que el ministerio de gobernación sea el encargado de crear una política encaminada a prevenir la violencia simbólica¹³¹,

¹³⁰Esta ley es producto de la lucha de diversas instituciones que velan por los derechos de las mujeres. Principalmente por organizaciones de mujeres y feministas.

¹³¹ Beatriz Benítez, "Piden regular la violencia simbólica contra la mujer en medios y publicidad", la prensa gráfica, (17 de octubre de 2018).

garantizando la observancia y aplicación de los códigos de ética de los medios de comunicación.

3.6 Reformas a la LEIV

Con el fin de garantizar la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar y otros tipos de violencia establecidos en la LEIV, las diputadas que integran la comisión de la mujer y la igualdad de género dictaminaron favorable emitir dos reformas a esa normativa.

La primera enmienda busca castigar la difusión de pornografía, especificando en el artículo 51 “que quien publicare o compartiere material pornográfico por medio informativo, electrónico o cualquier otro medio en el que se utilice la imagen o identidad de la mujer sin su consentimiento será sancionado con una pena de prisión de cuatro a ocho años”.

Con la segunda modificación se busca que tanto la normativa antes mencionada como la ley de protección al consumidor puedan tutelar, de manera efectiva, la publicidad ilícita sexista, agregando al artículo 22-A de la ley en mención.

3.7 La violencia simbólica y su desarrollo en el proceso penal

El artículo 16 A del código procesal penal establece que la interpretación de dicho código se integrara la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres, además las leyes y los tratados internacionales respecto a la materia. De esta manera se realizara o se llevara a cabo el proceso integrando las leyes al proceso penal común. Pero además se debe aplicar el Artículo 57 de la LEIV en el que se establecen las garantías procesales,¹³² de

¹³² Conjuntos de derechos que aseguran las condiciones necesarias para el logro de un proceso justo. Son el derecho a la imparcialidad del juez, la publicidad del proceso justo, la prohibición de dilaciones indebidas y la utilización de los medios de prueba disponibles.

las mujeres, porque son nuevas disposiciones que vienen a aumentar las garantías y derechos procesales de la víctima por ser mujer contenidos en el código procesal penal.

En la LEIV en su artículo 4 se establecen los principios rectores entre los cuales se encuentra el de especialización¹³³, el cual permite que las mujeres tengan una atención diferenciada y especializada logrando una equiparación justa y eficiente en el plano jurídico. Por ello se hace necesario la creación de una jurisdicción especializada,¹³⁴ que logre dar respuesta a los servicios especializados de manera eficiente.

Debe tomarse en cuenta como parámetro determinante para establecer esa especialización en la jurisdicción, de acuerdo al contenido del art. 7 LEIV, el cual, establece que los tipos y modalidades de violencia tiene como origen la relación desigual de poder o confianza, la primera de las cuales consiste en la asimetría, dominio control que una o varias personas ejerce sobre otra u otras y las segundas se basan en supuestos de lealtad, credibilidad, honestidad y seguridad que establecen entre dos o más personas, debe establecerse el elemento especial subjetivo del tipo siendo este la misoginia,¹³⁵.

¹³³Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres (El Salvador: Asamblea Legislativa, 2010), artículo 4 literal a) Especialización: Es el derecho a una atención diferenciada y especializada, de acuerdo a las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y de manera especial, de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o de riesgo.

¹³⁴ Tribunales especializados para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres que entrarán a funcionar de manera regional y progresiva. La especialización comienza desde los Juzgados de Instrucción, sigue a los de sentencia y habrá una cámara con competencia nacional.

¹³⁵Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres (El Salvador: Asamblea Legislativa, 2010), artículo 8 literal d) Misoginia: Son las conductas de odio, implícitas o explícitas, contra todo lo relacionado con lo femenino tales como rechazo, aversión y desprecio contra las mujeres.

3.7.1 Decreto para la creación de los tribunales especializados para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres

Conforme a lo establecido en la CEDAW y en la convención Belém do Pará, adoptando todas las medidas necesarias para conseguir la plena realización de los recursos sencillos y eficaces ante los tribunales competentes, que amparen a la mujer contra actos que violen sus derechos, dichos tribunales, solo podrá someter a su conocimiento los casos en los que se violente el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia en los que el sujeto activo sea un hombre¹³⁶.

Se hizo necesario la creación de una nueva jurisdicción que dé respuesta inmediata a los casos de violaciones de derechos, cometidas en contra de las mujeres.

3.7.2 Jurisdicción especializada para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres

Esta jurisdicción significa avances en la ejecución y cumplimiento de los compromisos y tratados acordados por el Estado salvadoreño,¹³⁷ estos juzgados especializados tendrán competencia en los delitos contemplados en la LEIV, así en los casos establecidos por competencia mixta y aplicación preferente por conexidad, ya que respecto de otras figuras punitivas establecidas en otros cuerpos normativos, deberán conocer los tribunales establecidos en el decreto, cuando uno o más de los que se imputan a una persona esté establecido en la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres.

¹³⁶ Corte suprema de justicia, conflictos de competencia, referencia: 188-COM-2017 (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2017).

¹³⁷ Jurisdicción especializada para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres. Boletín Informativo n2, Corte Suprema de Justicia (2019).

El trabajo realizado por los tribunales especializados, se evidencia a través de la contabilización de los casos recibidos a nivel nacional,¹³⁸ las cifras detallan la totalidad y los tipos, además dan una idea acerca de la situación de violencia que viven las mujeres y la respuesta inmediata por parte del Estado.

El alza de casos, sobrepasa la cantidad del personal asignado, lo que dificulta que los procesos se desarrollen con mayor agilidad. Es necesario destacar que la mayor parte de la población salvadoreña, geográficamente se concentra en la zona central y paracentral del país, lo que coincide con el alto ingreso de casos recibidos por el tribunal, siendo el departamento de san salvador, el que más reporta denuncias.

3.7.3 Retos para avanzar en la protección de los derechos de las mujeres

En un sistema de protección reforzada no le compete únicamente al órgano que imparte administración de justicia realizar dicha labor, sino que también debe complementarse con las demás instituciones, sectores o actores que a nivel nacional están obligados por ley a cumplir,¹³⁹ pues de esa manera se puede afirmar con seguridad que se da cumplimiento al principio de intersectorialidad que contempla la LEIV, es por ello que es necesario dotar a todas las instituciones, no solo de protocolos de actuación, de formación técnica y sensibilización, sino que también se hace urgente que se implemente procedimientos de coordinación que sean reales y efectivas entre las instituciones, pues de esa forma damos paso a evitar y minimizar una víctima más.

¹³⁸ Con la contabilización de casos se demuestra un avance de manera efectiva al concepto real de acceso a la justicia para las mujeres en El Salvador, a través de la justicia especializada.

¹³⁹ Jueza especializada del tribunal de sentencia de Santa Ana, licenciada Lidia del Carmen López Campos.

En materia de acceso a la justicia, desde el posicionamiento de los juzgados especializados se han generado mecanismos que garantizan el cumplimiento de los derechos de las mujeres en el ámbito laboral, social y familiar, por ello como resultado de la aplicación de las leyes a favor de los derechos de las mujeres hay un avance bastante significativo. Brindar una respuesta apropiada a las vulneraciones a los derechos de las mujeres implica, contar con el personal capacitado y sensibilizado, que conozca los factores sociales y psicológicos que ponen en desventaja a las mujeres en relación a los hombres, factores que requieren un análisis con enfoque victimológico y de género, que permitan conocer las consecuencias de la violencia en las mujeres, los derechos vulnerados y las posibles acciones a considerar para que ellas puedan reconstruir su proyecto de vida.

3.7.4 Primer caso de violencia simbólica, tipificado en el delito de expresiones de violencia contra las mujeres

El 17 de abril de 2018 el tribunal de sentencia de santa tecla dictó fallo condenatorio en el caso de las vallas publicitarias que aparecieron en la zona de santa tecla y apopa, las cuales contenían una fotografía de una mujer semidesnuda y la frase “ESTOY DISPONIBLE”,¹⁴⁰ hechos ocurridos en el año 2016.¹⁴¹

Esto constituye el primer caso judicializado por el delito de expresiones de violencia contra las mujeres, por publicaciones con contenido sexista

¹⁴⁰ Existe un hecho objetivamente cierto: la utilización de la imagen de una mujer desconocida en ropa interior con la frase “Estoy disponible, atentamente la valla”. A priori, se percibe una descontextualización entre la imagen (mujer en ropa interior) con el ofrecimiento del producto o servicio: el espacio publicitario.

¹⁴¹ Juan Carlos Vásquez, “Condenan a publicista por violencia contra las mujeres”, El mundo, (18 de abril de 2018).

impulsado por la fiscalía general de la república y el acompañamiento del instituto salvadoreño para el desarrollo de la mujer, ISDEMU, como ente rector de las políticas públicas en defensa de los derechos de las mujeres salvadoreñas.

La representante de la fiscalía general de la república, explicó en su alegato en el juicio que al imputado se le atribuye el delito de expresiones de violencia contra las mujeres, ante la publicidad desplegada, expresando además que existe violencia simbólica, según lo establecido en la LEIV, establecidos en el artículo 55 literal a) relacionado con el artículo 9, ofreciendo prueba documental y testimonial,¹⁴² para establecer la existencia del delito mencionado y relacionando la forma en que toda la prueba lleva a determinar que se ha cometido el delito y que el imputado es responsable del mismo, por ser el propietario de las vallas.

El imputado sostuvo que se utilizó la figura de una mujer para poder llamar la atención de los hombres, porque ellos son los que compran, lo cual puso de manifiesto que en su imaginario las mujeres son objetos que pueden manipularse, debido a ello dictó sentencia condenatoria al imputado por el delito en referencia que cosifica y subordina a las mujeres.

El juez de sentencia de santa tecla procedió a realizar una valoración individual e integral de los diversos medios probatorios producidos en el juicio, según detalle previo, y al amparo de las reglas de la sana crítica racional,¹⁴³ hizo

¹⁴² El juzgador debe fijar su apreciación sobre un sustancial detalle: Si la prueba ha sido suficiente para, de manera racionalmente cierta, considerar que se ha comprobado la tesis fáctico-jurídica sostenida por la fiscalía a lo largo del proceso, o si por el contrario, no ha podido establecerla.

¹⁴³ Tribunal de Sentencia, Referencia 49-U2-2017 (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2017).

referencia a la normativa existente la LEIV y argumento que como país somos signatarios de convenios que obligan el respeto de los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, razonó que además lo publicitado no es adecuado para nuestra sociedad, si se trata de evitar la violencia contra las mujeres, este tipo de publicidad no abona a ello y explico que ellos como juzgadores conocen de muchos casos de feminicidio en los que los hombres consideran que sus esposas son objetos.

Resulta inadmisibile tolerar expresiones que contienen estereotipos de género discriminatorios, que alimentan la perpetuación de una cultura machista que violenta permanentemente la libertad y el cuerpo de las mujeres, entendiendo el rol que tienen los medios de comunicación en la reproducción de la violencia simbólica, es necesario crear espacios de formación y capacitación de los trabajadores de los medios masivos de comunicación en lo que respecta a perspectiva de género, considerando que es la única manera de garantizar la producción y el abordaje de contenidos respetuosos, que aporten a la construcción de una sociedad más igualitaria.

CONCLUSIONES

La violencia contra las mujeres, es un fenómeno de interés social y tiene su origen en las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, producto de una sociedad patriarcal donde domina una cultura de discriminación hacia la mujer, basada en una concepción de inferioridad femenina. En este sentido se fomentan las diferencias de patrones que tienen su origen en el género, prejuicios sexistas y de normas culturales discriminatorias, impidiendo que las mujeres alcancen su plena realización y desarrollo personal, frenando gravemente el goce de sus derechos y libertades fundamentales por lo que referente al tema de investigación y según los objetivos del mismo se hacen las siguientes conclusiones.

El Estado salvadoreño, como garante en pro de la defensa de los derechos fundamentales de la mujer y de conformidad con los convenios ratificados y atendiendo las normas del derecho internacional, como es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), obligan al Estado en adoptar medidas teniendo en cuenta que las mujeres son más vulneradas en sus derechos en una sociedad predominantemente machista, sobretodo en América Latina donde aún prevalece el sistema patriarcal.

Las leyes son promulgadas como una especie de moda, la creación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, no fue la excepción, esta fue festejada como un triunfo en todas las gestiones, sin embargo nunca se tomó en cuenta una verdadera política criminal, ya que esta ley carece de herramientas procesales que investiguen el delito, perfilando a

este instrumento con escasas posibilidades de volverse efectivas con los sujetos activos del delito, en relación con la jurisprudencia salvadoreña, el procedimiento penal en los juzgados especializados estableciendo así o concluyendo que la aplicación del procedimiento que la LEIV establece no es efectivo.

Para finalizar existe una confusión cuando se habla de violencia simbólica, por su complejidad no puede existir un derecho vulnerado específico pero si una pluralidad de ellos, por lo que se puede afirmar que este delito es de naturaleza pluriofensivo, por todo lo anterior se considera necesario que exista una política integral con perspectiva de género en los cuales se reconozca la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y así evitar la naturalización de la violencia simbólica contra la mujer

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

Aparicio, Luis A. *El origen de la violencia en las sociedades humanas: violencia simbólica, violencia fundadora y violencia política*. (2015).

Aroca, José Concepción. *Los niños y la violencia en la televisión*. Madrid: España, 2015.

Bartra, Roger. *Las redes imaginarias del poder político*. En *Antropología del cerebro*. 2006.

Bauer, Joachim. *La violencia cotidiana y global, una reflexión sobre sus causas*, traducción de Bernardo Moreno Carrillo, editorial Plataforma, (Barcelona, 2013), 67.

Bensaíd, Daniel. *Una mirada a la historia y la lucha de clases. La teoría marxista hoy: Problemas y perspectivas*. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Colección historia social, lucha de clases: marxismo, Buenos Aires: Argentina, 2006.

Bronfenbrenner, Urie. *La ecología del desarrollo humano*. Barcelona: España, 1987.

Bourdieu, Pierre. *La dominación masculina*. Ed, Anagrama. (Barcelona, 2000).

Chaher, Sandra. *Violencia mediática: cómo erradicar los contenidos discriminatorios de los medios masivos de comunicación*. Argentina, 2011

Fernández Ruiz, José Antonia. *Fundamentos y metodología de la maquetación digital*. Sevilla: España, 2002.

Guerra Manzo, Enrique. *Las teorías sociológicas de Pierre Bourdieu y Norbert Elías: los conceptos de campo social y habitus*, vol. 28, (2010).

Gogoraturuz, Gernika. *Paz por medios pacíficos. Paz y conflictos, desarrollo y civilización*. Bilbao: España, 2003.

Gutiérrez Francés, luz. *Fraude Informático y Estafa*. Madrid: España, 1991.

Hilb, Claudia. *La República. Maquiavelo, La República y la virtud*, (Buenos Aires: Argentina, 1532).

Konrad Lorenz. *El comportamiento animal y humano*. Barcelona: España, 1976.

Maquiavelo, Nicolás. *El Príncipe*. Madrid: España, 1532.

Morton Deutsch. *Teorías en Psicología Social*. Buenos Aires: Argentina, 1980.

Moraña, Mabel. *Capital simbólico y campo cultural en América Latina*. Editorial Cuarto Propio, Buenos Aires: Argentina, 2014.

Peña Collazos, Wilmar. "La violencia simbólica como reproducción biopolítica del poder", vol. 9, (2009): 68.

Platón, *República*. trad. introducción. y notas C. Eggers Lan. Gredos. Madrid: Biblioteca Clásica. Gredos, 2008.

Pierre Bourdieu, Félix. *La dominación masculina*, Barcelona, España, 2000.

Schmitt, Carl. *El concepto de lo político*, ed. Alianza, (España-Madrid, 1999).

Schneider K. *Personalidades Psicopáticas*. Madrid: España, 1965.

TESIS

Adame Cerón, Miguel Ángel. “*Violencia en las Redes Sociales*”. Universidad Nacional Autónoma de México, 2013.

Bauer, Joachim, “*La violencia, Conceptualización y elementos para su estudio*” (Tesis Doctorado en Ciencias Sociales: UAM-Xochimilco, México, 2016)

Bustamante Edquén, Juan José. “*La violencia en el derecho romano*”. Trabajo de investigación. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. 2005.

Cantú Martínez. “*Factores de violencia en la familia*”. Tesis de maestría. Universidad Autónoma de Nuevo León, México, 2004. 68-70.

Carranza, Juan. Etimología, *Introducción a la ciencia del comportamiento*, (Universidad de Extremadura, España, 1994).

Cerdán. “*La violencia simbólica, instrumental y directa en el sistema educativo y en los centros escolares*”. *Propuestas de investigación-acción*. Universidad Complutense, Madrid, España, 2001.

Cornejo Villacorta, Karlo Francisco José, Salvador Rolando Sosa López y Manuel Antonio Surio Vásquez, “*El bloque de constitucionalidad y sus efectos en la tutela de los derechos fundamentales en El Salvador*”, Universidad de El Salvador. 2012.

Escobar Dinarti, José Joaquín y Francisco Humberto Maravilla González, “*La Constitución y los tratados internacionales: un estudio acerca de la contradicción de la supremacía constitucional y el principio de preeminencia del derecho internacional sobre el derecho interno de un estado, Universidad de El Salvador*”. El Salvador, 2013.

Galarza Fernández, Emelina. “Medios y violencia simbólica contra las mujeres”, (Tesis de posgrado: Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, España, 2018).

Galtung. Johan. *Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles de la guerra y la violencia*, ed. Bakeaz/Gernika Gogoratuz. (España, 1998).

Hernández Martínez, Lucia Victoria “*El Derecho a la Intimidad Personal y su actual regulación dentro del ordenamiento Jurídico Salvadoreño*”. Tesis de grado. Universidad de El Salvador, 2009

Iribarne, Gabriel. “El concepto de violencia en la genealogía de la moral de F. Nietzsche”, (Universidad Nacional del Nordeste 2010).

Muños Vivas, Fabiola. “*Adolescencia y agresividad*”. Tesis Doctoral. Universidad Complutense, Madrid, 2000.

Peña Collazos, Wilmar. *La violencia simbólica como reproducción biopolítica del poder*, (España, 2009).

Quintana, Luis y Michell Ortiz. “*Percepción de Violencia Intrafamiliar por un grupo de mujeres trabajadoras*”. Tesis doctoral, Universidad de la Habana, Cuba, 1998.

Sánchez Dromundo, Rosalba Angélica. “*La teoría de los campos de Bourdieu, como esquema teórico de análisis del proceso de graduación en posgrado*”. Tesis doctoral. Universidad Nacional México, 2007.

Salinas, Paulina y Claudia Lagos. “*Discurso crítico y violencia simbólica*”. Tesis de grado. Universidad Católica del Norte, Chile, 2011.

Trujano Ruiz, Patricia Donantes y Vania Tovilla, “*Violencia en Internet: nuevas víctimas, nuevos retos*” Tesis: Universidad de San Martín de Porres. Perú, 2009.

LEGISLACIÓN NACIONAL

Constitución de la República de El Salvador. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1983.

Código Penal de El Salvador. El Salvador: Asamblea Legislativa, 1997.

Código Procesal Penal. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2015.

Ley de Protección al Consumidor. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2005.

Ley Especial Integral Para Una Vida Libre De Violencia Para Las Mujeres. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2011.

Ley especial contra los delitos informáticos y conexos (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2016).

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, Convención de Belem Do Para, Belem Do Para, 1994.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW. Ratificada por decreto de la Junta Revolucionaria de Gobierno n° 705, 1981.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Paris: Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948. Organización de las Naciones Unidas, Paris: Asamblea General, 1945.

SENTENCIAS

Sentencia de Amparo, Sala de lo Constitucional. Referencia: INC152023JUL90 (El Salvador: de la corte suprema de justicia, 2015)

Corte Suprema de Justicia, Conflictos de Competencia, Referencia: 188-COM-2017 (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2017).

Sala de lo penal, *Recurso de casación*, Referencia: 478-CAS-2004 (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2005).

Tribunal de Sentencia, Referencia 49-U2-2017 (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2017).

REVISTAS

Alonso, Luis Enrique. *“El lenguaje y al comunicación de los Mercados lingüísticos a la degradación Mediática”*. (2003).

Arostegui. Maitena Etxebarria. *Ed. Salamanca*. (Universidad de Salamanca, 1985).

Álvarez Fernández, Ana María. “Prejuicios y estereotipos”. *Revista de antropología experimental*, (2011).

Alleine, Gao. “La prevención de la violencia compromiso por la organización” *Revista Panamericana de Salud Pública*, n.4 (1999): 34-35.

Avendaño, William Rodrigo y Óscar Enrique Alfonso. "Conceptos fundamentales en la relación entre el poder simbólico y la violencia en Colombia". *Revista academia y Derecho*, n.14 (2017).

Baltodano, Mireya. "Documento base para la prevención de la violencia de género, Síntesis integradora del comité de expertas y expertos para la prevención de la Violencia de género en El Salvador" San Salvador, (2007).5

Blair Trujillo, Elsa "Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición", *Política y Cultura*, n. 32, otoño, (México, UAM-Xochimilc, 2009): 9-33.

Calderón Concha, Percy. "Teorías de conflictos de Johan Galtung". *Revista de Paz y Conflictos*, número 2, (Universidad de Granada, España 2009): 60-81.

Chóliz Montañés, Mariano. "una revisión psicológica a las teorías de la agresividad". *Revista de psicología*, (2015).

Facio, Alda y Lorena Fries. "Feminismo, género y patriarcado". *Revista de derecho*, Buenos aires, (2005).

Fernández, José Manuel. "La noción de la violencia simbólica en la obra de Pierre Bourdieu, una aproximación crítica" Volumen 8. (2005). 7-31

Gallegos, Carlos. "Bourdieu, Teoría y práctica, economía, sociedad y territorio", (Toluca, México, 2005).

García, Luz. "Enfoque Jurídico de la Violencia Intrafamiliar como Generador de conductas" (2000).

Guerra Manzo, Enrique. "Las teorías sociológicas de Pierre Bourdieu y Norbert Elías: los conceptos de campo social y habitus estudios sociológicos". *Revista El Colegio de México*, (México 2010): 83.

Girard, René. "La violencia y lo sagrado", edición Anagrama, Barcelona 53. (2005).

González Pérez, J. *El derecho a la tutela jurisdiccional*, 2ª ed. (Madrid, España, 1989).

Gutiérrez, Alicia. "La construcción social de la pobreza, un análisis desde las categorías de Pierre Bourdieu". *Revista Andaluza de Ciencias Sociales*, (2003).

Harvey, David. "El nuevo Imperialismo", *Ediciones Akal*, (Madrid, España, 2003).

Heráclito de Éfeso. "Fragmentos para la guerra y los contrarios". Parte 3ª. Edición plata, (2010).

Iglesias, Juan José. "La violencia en la historia. Análisis del pasado y perspectiva sobre el mundo actual". *Revista de Histografía*. 21. 2014: 211.212, <https://erevistas.uc3m.es/index.php/REVHISTO/article/download/2583/1427>.

Klineberg, Otto. "Teoría de la violencia aprendida". *Revista Latinoamericana de Psicología*, (1984).

Laborit, Henri. "Mecanismos biológicos y sociológicos de la agresividad". *Revista la violencia y sus causas*, Paris, Francia (1981).

López García, Ángel. "Sistemas públicos contra la violencia doméstica en América Latina: un estudio regional comparado", fundación género y sociedad, (San José, Costa Rica, 2000).

López Safi, Silvia Beatriz. "La violencia simbólica en la construcción social del Género", *ACADEMO Revista de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades*, Vol. 2 Nro. 2 (2015).

Martín-Baró, Ignacio. "Violencia y agresión social: Poder, ideología y violencia", edición, introducción y notas de Amalio Blanco y Luis de la Corte, (Madrid, Trotta, España, 2003), 65-137.

Moragón Martínez, Lucía. "Estructuralismo y posestructuralismo en arqueología". *Revista Sobre Arqueología en Internet*, (2007).

Morales, Tania y Carolina Serrano, "Internet y violencia en jóvenes universitarias en memorias de equidad de género". México, (2012).

Moreno Muñoz, Miguel. "La determinación genética del comportamiento humano". *Revista La Gazeta de Antropología*, 11 art. 6, Universidad de Granada, (1995).

Organización de las Naciones Unidas. "Poner fin a la violencia contra las mujeres". *ONU Mujeres*. (2015).

Paes, Lisett D."Genesis y evolución histórica de la violencia de género. Cuba, (2011) <http://www.eumed.net/rev/cccss/11/ldpc.htm>.

Pérez Contreras, María de Montserrat. "Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia", (Instituto de investigaciones jurídicas, UMAN, México, 2008), 6.

R., Thomas Dye, *Understanding Public Policies: introduction a las políticas públicas*, 12th Edition, Pearson Prentice Hall, (New Jersey, EE,UU, 2008), 8.

Radl Philipp, María Rita. "teoría de la violencia simbólica de Rall". *Revista galega de pensamento*, n.181 (2013).

Roland Schramm, Fermín."Violencia y ética práctica". Volumen 5. Número. 1 (2009).

Segato, Rita Laura “Las estructuras elementales de la violencia: *ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*”, (Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, Argentina, 2003).

Serrano Barquín, Rocío del Carmen y Emilio Ruiz-Serrano. “Violencia Simbólica en el Internet” Revista volumen 9 número: 3 ed. especial (2013).

Wertham, Fredric “La señal de Caín: sobre la violencia humana”, *editores siglo XXI*, (México, 1971): 3.

Vincenzo Ruggiero, “*Violencia Política, un análisis criminológico; Anthropos*”, Editorial Barcelona, España, (2009).

Vinyamata, Eduardo. *Teoría y práctica en resolución de conflictos*, segunda edición, (Barcelona, España, 2004).¹ Henri Laborit, “Mecanismos biológicos y sociológicos de la agresividad”, *Revista la violencia y sus causas*, (París, Francia, 1981).

BLOG

Julio Franco Corzo, *Diseño de Políticas Públicas*, 2ª ed. (México: IEXE, 2012), 1 Instituto Nacional de las Mujeres. Primer Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica. Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género (PIEG) 2007-2017. Resumen ejecutivo. San José, Costa Rica. 2007:23

Informe aplicación de la declaración y plataforma de acción de Beijing (Beijing, China, 1995).

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer ISDEMU. Política Nacional de las Mujeres actualizada: medidas al 2014. El Salvador: Talleres Gráficos UCA 2011. 7.

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Política Nacional de las Mujeres 2011-2014. 62

Mariana Olisa, “5 ejemplos de violencia simbólica”, Afroféminas (blog), España, 26 de agosto de 2016, <https://afrofeminas.com/2016/08/26/5-ejemplos-de-violencia-simbolica/>

María Cristina Benavente Riquelme y Alejandra Valdez Barrientos, Políticas públicas para la igualdad de género: un aporte a la autonomía de las mujeres. CEPAL. (Chile: 2014), 15

Naranjo Porras, Ana Victoria “Primer Estado de los derechos humanos de las mujeres en Costa Rica”, *Política nacional para la igualdad y equidad de género*, Instituto nacional de las mujeres (San José, Costa Rica (2007): 23.

Ley del instituto salvadoreño para el desarrollo de la mujer. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1996. ISDEMU. Informe Aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing 1995 y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 2000. Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer. 2015: 8.

Organización Panamericana de la salud, *Violencia contra la mujer un tema de salud prioritario*, (Italia: Asamblea mundial de la salud, 1998), http://www.who.int/gender/violence/violencia_infopack1.